

DOE

MIÉRCOLES, 30
de agosto de 2017

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 167

[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 23 de agosto de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 171/2017 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida **28401**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Sector vitivinícola. Ayudas. Orden de 18 de agosto de 2017 por la que se convocan ayudas destinadas a la promoción del vino en mercados de terceros países, respecto de los



proyectos presentados al amparo del Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola, para el ejercicio FEAGA 2018 **28402**

Sector vitivinícola. Ayudas. Extracto de la Orden de 18 de agosto de 2017 por la que se convocan ayudas destinadas a la promoción del vino en mercados de terceros países, respecto de los proyectos presentados al amparo del Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola, para el ejercicio FEAGA 2018 **28416**

Autorización ambiental. Resolución de 18 de julio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se da publicidad a la declaración de impacto ambiental para la explotación de planta de fertilizantes líquidos, promovida por D. Julián Sanz Moreno, en el término municipal de Navalvillar de Pela **28418**

Consejería de Educación y Empleo

Formación para el empleo. Subvenciones. Orden de 9 de agosto de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades promotoras del Programa de Formación en alternancia con el empleo de Innovación y Talento **28439**

Formación para el empleo. Subvenciones. Extracto de la Orden de 9 de agosto de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades promotoras del Programa de Formación en alternancia con el empleo de Innovación y Talento **28450**

Bibliotecas. Ayudas. Orden de 11 de agosto de 2017 por la que se convocan ayudas para la mejora de las bibliotecas escolares de los centros concertados de niveles previos a la Universidad y la selección de los que soliciten su adscripción a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura **28452**

Bibliotecas. Ayudas. Extracto de la Orden de 11 de agosto de 2017 por la que se convocan ayudas en Línea A (Mejora Fondos) para la mejora de las bibliotecas escolares de los centros concertados de niveles previos a la Universidad en Extremadura **28496**

Bibliotecas. Ayudas. Extracto de la Orden de 11 de agosto de 2017 por la que se convocan ayudas en Línea B (Puesta en marcha o impulso) para la mejora de las bibliotecas escolares de los centros concertados de niveles previos a la Universidad en Extremadura **28498**

Educación. Premios. Corrección de errores de la Resolución de 2 de agosto de 2017, de la Consejera, por la que se concede el XXIII Premio "Joaquín Sama" a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a 2017 **28500**

**V****ANUNCIOS****Presidencia de la Junta**

Contratación. Anuncio de 22 de agosto de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en las resoluciones de concesión de las ayudas, en materia de cooperación internacional para el desarrollo, correspondientes a proyectos financiados con cargo a las convocatorias de los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 por la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo". Expte.: 17041001 **28502**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 4 de agosto de 2017 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa. Ref.: 10/AT-0233-3 **28506**

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 7 de agosto de 2017 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa. Ref.: 10/AT-8889 **28508**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 11 de agosto de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del "Suministro, instalación y puesta en marcha de mobiliario clínico con destino al Nuevo Hospital del Área de Salud de Cáceres". Expte.: CS/05/1117048665/17/PA **28510**

Contratación. Anuncio de 11 de agosto de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del "Suministro, instalación y puesta en marcha de electrobisturís, desfibriladores y pulsioximetría con destino al Nuevo Hospital del Área de Salud de Cáceres". Expte.: CS/05/1117048226/17/PA ... **28512**

Contratación. Anuncio de 11 de agosto de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del "Suministro, instalación y puesta en marcha de equipos quirúrgicos, de consulta y hospitalización para los Servicios de Otorrinolaringología y Traumatología con destino al Nuevo Hospital del Área de Salud de Cáceres". Expte.: CS/05/1117047331/17/PA **28515**

Formalización. Anuncio de 16 de agosto de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro de kit de procesadores (adulto/pediátrico) de recambio para implantes cocleares del Área de Salud de Cáceres". Expte.: CS/05/1117036648/17/PNSP **28517**

**Ayuntamiento de Miajadas**

Urbanismo. Anuncio de 16 de agosto de 2017 sobre declaración de viabilidad de la Unidad de Actuación UA-9 y determinar el de compensación como sistema de actuación **28518**

Ayuntamiento de Segura de León

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 18 de agosto de 2017 sobre bases para proveer una plaza de Agente de la Policía Local **28519**

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 171/2017 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida. (2017061875)

Con fecha de 20 de julio de 2017, D.^a María José Gordo Gutiérrez presentó escrito de demanda formulando recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de 29 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declara aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados de personal funcionario, por el procedimiento de concurso permanente y abierto, efectuada por Orden de 23 de diciembre de 2013 (DOE n.º 248, de 27 de diciembre).

Admitida la demanda, conoce la misma el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, el cual requiere a la Junta de Extremadura para que remita el expediente administrativo, y emplaze a cuantos aparezcan como interesados en el expediente.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer en el procedimiento abreviado número 171/2017, que se indica, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Asimismo se indica que de personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 23 de agosto de 2017.

La Directora General de Función Pública,
M.^a DEL CARMEN VICENTE RIVERO



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 18 de agosto de 2017 por la que se convocan ayudas destinadas a la promoción del vino en mercados de terceros países, respecto de los proyectos presentados al amparo del Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola, para el ejercicio FEAGA 2018. (2017050359)

El Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea una organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se deroga, entre otros, el Reglamento (CE) n.º 1234/2007, establece nuevas medidas y submedidas de apoyo elegibles, destinadas al sector vitivinícola, que pueden ser incorporadas en los respectivos Programas de Apoyo nacionales. En este sentido se aprobó el Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola, que recoge como novedad respecto al Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, las disposiciones que desarrollan las novedades que se incorporan al Programa de Apoyo para el periodo 2014 a 2018, la submedida de replantación tras arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios y la medida de innovación; además de la medida de cosecha en verde, que se incorpora al Programa ante la necesidad de disponer de un instrumento preventivo ante posibles situaciones de desequilibrio de mercado.

En la actualidad y con el fin de adaptar la normativa estatal al Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola y se modifica el Reglamento (CE) 555/2008 de la Comisión, y al Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola, ha sido necesario proceder a diversas modificaciones en la práctica totalidad de las líneas de ayuda, lo que ha llevado, en aras de la debida seguridad jurídica, a la aprobación de un nuevo Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola (BOE n.º 294, de 6 de diciembre de 2016). Todo ello sin perjuicio de los compromisos correspondientes a anteriores convocatorias.

El Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre, se dicta también en virtud de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, cuyo objeto es la ordenación básica, en el marco de la normativa de la Unión Europea, de la viña y del vino, así como su designación, presentación, promoción y publicidad.

La medida de promoción persigue fomentar el conocimiento de las características y cualidades de los vinos españoles, con el fin de contribuir a la mejora de su posición competitiva y a la consolidación o, en su caso, a la apertura de nuevos mercados, en terceros países. En



la gestión de esta medida, y dentro del marco de sus competencias, participarán tanto la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, como las comunidades autónomas.

Por lo expuesto se ha considerado conveniente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura continuar regulando mediante orden, la convocatoria de las subvenciones en materia de promoción en terceros países del vino producido en la región para el ejercicio FEAGA 2018, que están financiadas totalmente con fondos de la Unión Europea, en concreto procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

Así, dando continuidad al apoyo que se ha venido prestando desde 2009 por la administración autonómica, mediante las Ordenes de convocatorias de estas ayudas y con la finalidad de continuar fomentando la mejora de la competitividad del sector del vino extremeño, la información sobre estos productos en materia de calidad, seguridad alimentaria y respeto al medio ambiente, así como su comercialización, la presente orden establece la convocatoria de estas ayudas destinadas a los Programas de promoción del vino, productos de calidad de Extremadura, en mercados de terceros países, en virtud del Anuncio de 16 de enero de 2017 sobre presentación de solicitudes para acogerse a la financiación de las medidas de promoción en mercados de terceros países, al amparo del Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola. (DOE n.º 17, de 25 de enero de 2017).

De acuerdo con lo anterior, con objeto de efectuar la aplicación de dichas medidas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en virtud de las competencias cuyo ejercicio se encomienda a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y según lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria de ayudas destinadas a apoyar los programas incluidos en las medidas de promoción del vino en mercados de terceros países del sector vitivinícola de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentados y aprobados en el ejercicio FEAGA 2018, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola (BOE n.º 294, de 6 de diciembre).

A efectos de aplicación de la presente orden se entiende por "programa" el conjunto de acciones de promoción coherentes que se desarrollen en uno o varios terceros países, cuyo alcance sea suficiente para contribuir a aumentar la información sobre los productos en cuestión, así como su comercialización.

Además, serán de aplicación las definiciones contenidas en el artículo 2 del Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre.

**Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Podrán presentar solicitudes para acogerse a la financiación de las medidas de promoción en terceros países:

a) Las empresas vinícolas.

b) Las organizaciones de productores vitivinícolas, asociaciones de organizaciones de productores vitivinícolas, y organizaciones interprofesionales definidas en los artículos 152, 156 y 157 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, reconocidas por el Estado miembro, así como las organizaciones profesionales y los grupos definidos en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1151/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, y las asociaciones temporales o permanentes de dos o más productores que tengan entre sus fines el desarrollo de iniciativas en materia de promoción y comercialización del vino.

En el caso de las asociaciones temporales o permanentes de dos o más productores será de aplicación lo establecido en los artículos 61.2 y 64.4.c), último párrafo del artículo 66.1, artículo 68 y artículo 70.6 del Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre.

c) Asimismo, y en caso de existir suficiente disponibilidad de presupuesto tras la aprobación de los programas correspondientes a los tipos de beneficiarios antes indicados, podrán considerarse también beneficiarios los organismos públicos con competencia legalmente establecida para desarrollar actuaciones de promoción de vinos españoles en mercados de terceros países.

2. Los beneficiarios deberán demostrar, en función del personal de que disponen, y, en su caso, del tamaño de la empresa y su experiencia profesional en los últimos años, que tienen acceso a la suficiente capacidad técnica para afrontar las exigencias de comercio con los terceros países, y que cuentan con los recursos financieros y de personal suficientes para asegurar que la medida se aplica lo más eficazmente posible. Deberán, asimismo, garantizar la disponibilidad, en cantidad y calidad, de productos para asegurar la respuesta a largo plazo frente a las demandas que se puedan generar como efecto de la promoción realizada una vez concluida.

3. Podrán solicitar la ayuda todas las entidades indicadas en los párrafos anteriores que hayan presentado, en plazo, sus acciones y programas de promoción, junto a la documentación exigida, para poder acogerse a la financiación de las medidas de promoción del vino en mercados de terceros países, de acuerdo con el Anuncio de 16 de enero de 2017, sobre presentación de solicitudes para acogerse a la financiación de las medidas de promoción en mercados de terceros países, al amparo del Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola (DOE n.º 17, de 25 de enero de 2017).

**Artículo 3. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre y en esta orden.

Asimismo, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias del apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación por parte de los interesados de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria será realizada mediante una declaración responsable incluida en el modelo normalizado de la solicitud.

2. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, siendo requisito previo para la concesión de la ayuda y su pago.

La acreditación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de estas obligaciones será en la forma prevista en el artículo 5 de la presente orden

3. Los beneficiarios deberán cumplir además, las obligaciones que se establezcan en la normativa legal y reglamentaria aplicable a las subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Características de las acciones y programas subvencionables.

1. Serán subvencionables en virtud de esta orden, las acciones y los programas que reuniendo las características establecidas en el artículo 7 del Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre, hayan sido aprobadas por la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural y se realicen en periodos de doce meses, que comenzarán el 1 de junio de 2017.
2. Para cada periodo de programación, los programas podrán tener una duración máxima de tres años para un determinado beneficiario en un tercer país o región de un tercer país. No obstante, si los efectos del programa lo justifican, se podrá prorrogar una vez por un máximo de dos años, o dos veces por un máximo de un año cada prórroga, previa solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.4 del Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre.

Artículo 5. Solicitudes y plazos de presentación.

1. Podrán presentar su solicitud de ayudas los interesados que reuniendo las condiciones establecidas en el artículo 2 y 3 de esta orden, hayan presentado sus acciones y programas de promoción y la documentación correspondiente, en la forma prevista en el artículo 8 del Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre, junto al formulario cumplimentado previsto en el Anexo IV del mismo texto legal, para el ejercicio FEAGA 2018, antes del 15 de febrero de 2017 de conformidad con el plazo establecido en el Anuncio de 16 de enero de 2017 sobre presentación de solicitudes para acogerse a la financiación de las medidas



de promoción en mercados de terceros países, al amparo del Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola (DOE n.º 17, de 25 de enero de 2017).

2. La solicitud de la subvención, será conforme al modelo normalizado que obra en el Anexo I de la presente orden. Las solicitudes de ayuda, debidamente cumplimentadas, se dirigirán a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, Avda. de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida. Podrán ser presentadas en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Salvo denegación expresa del solicitante, marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de solicitud de ayuda, la mera presentación de la solicitud conllevará la autorización de éste al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, con la finalidad exclusiva de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de las ayudas y agilizar su tramitación.

En el supuesto de que el solicitante haya denegado expresamente, en el modelo de la solicitud, el consentimiento para que la Administración pueda llevar a cabo las comprobaciones indicadas, deberá ser el solicitante el que presente las certificaciones correspondientes.

4. Se consultarán de oficio los datos siguientes. No obstante, si el solicitante denegara expresamente su consentimiento deberá adjuntar a la solicitud, la documentación que se relaciona:
 - a) Datos de identidad personal (DNI o documento acreditativo de la identidad o NIF). No obstante, si el solicitante denegara expresamente su consentimiento deberá adjuntar copia de lo mismos.
 - b) Poder del representante que lo acredite como tal, mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, en los casos en que la solicitud se haga a través del mismo. No obstante, si el solicitante denegara expresamente su consentimiento deberá adjuntar copia del mismo.
5. Las solicitudes de ayuda deberán acompañarse de la declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se incluye en el modelo de solicitud del Anexo I.
6. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria y del extracto de la misma, en el Diario Oficial de Extremadura.



No serán admitidas a tramite, sin posibilidad de subsanación las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria, procediéndose a su archivo, previa resolución expresa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 23.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, no será necesario presentar los documentos que ya se encuentren en poder de cualquier Administración o que haya sido elaborados por ésta, siempre que se haga constar en el Anexo I, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 6. Régimen de concesión de la ayuda.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva considerando lo establecido en el Capítulo II, del Título I, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión se inicia de oficio mediante la aprobación de la presente convocatoria.
2. Habiendo sido presentada por el órgano competente de esta Comunidad Autónoma, en la forma y el plazo establecido en el artículo 9.2 del Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre, la lista provisional de los programas seleccionados por orden de puntuación junto a la documentación de los programas seleccionados, será la Comisión Nacional de Selección de Programas, la responsable de elaborar para cada ejercicio FEAGA la lista definitiva de las acciones y programas a proponer a la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural para su aprobación.
3. Una vez aprobada por la Conferencia Sectorial de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, la lista definitiva de las acciones y programas seleccionados y las condiciones establecidas para los mismos, será el Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, el órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento, quien a la vista del expediente, emitirá propuesta de resolución, en virtud de la cual será el titular de la



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, quien dictará y notificará la correspondiente resolución en el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, de modo que, llegado el vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, en virtud de lo previsto en el artículo 25. 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de resolución positiva se fijará expresamente el importe máximo de la ayuda, determinará las condiciones, obligaciones y plazos a los que queda sujeto el beneficiario. Los beneficiarios comunicarán a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, la aceptación de la resolución en los términos establecidos, así como la justificación de la constitución de una garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 del Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre. Del mismo modo que serán de aplicación los puntos 3, 4 y 5 del mismo artículo citado anteriormente.

Se podrán modificar las acciones y programas de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del citado Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre.

4. Frente a la resolución expresa que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en los plazos y términos recogidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
5. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011 y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Financiación.

La financiación de estas ayudas será conforme a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre.

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 12.02.341A.470.00, código de proyecto 200912002003000, dotado con una cuantía inicial de 350.600,00€ distribuida en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2017: 150.000,00 €.



— Anualidad 2018: 200.600,00 €.

Estos importes se podrán incrementar en las futuras asignaciones del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente a esta Comunidad Autónoma para la financiación de estas ayudas.

Los programas presentados, y que reúnan los requisitos establecidos en el Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre, no supondrán ningún compromiso de gasto futuro por parte de la Administración Autonómica y, en su caso, dicho compromiso vendrá derivado del que corresponda para las ayudas a los programas aprobados por la Conferencia Sectorial y con la dotación presupuestaria asignada en el ejercicio FEAGA 2018.

Artículo 9. Anticipos y pago de la ayuda.

Según dispone el artículo 14 del Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre, los beneficiarios, si no fueran organismos públicos, podrán presentar una solicitud de anticipo, que se formalizarán en el impreso normalizado que se recoge en el Anexo II de la presente orden, que podrá llegar al 80 % del importe de la contribución de la Unión Europea anual, que presentará ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, Dirección General de Agricultura y Ganadería, supeditándose el pago del mismo, a la constitución de un garantía a favor del órgano competente de esta Comunidad Autónoma, por un importe igual al 100% de dicho anticipo, de conformidad con el Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014, de la Comisión, de 11 de marzo.

Los pagos de la ayuda y liberación de las garantías se realizarán conforme establecen los artículos 15 y 17 del Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre y se formalizarán en el impreso normalizado que se recoge en el Anexo III de la presente orden.

El pago se realizará en la cuenta bancaria indicada en la solicitud, que deberá estar dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de no estarlo, el beneficiario deberá aportar el correspondiente Alta de Terceros.

Artículo 10. Reintegro de las ayudas.

Será motivo de reintegro de las ayudas el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que motivaron el pago de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se tramitará, en los casos que proceda, de conformidad con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Controles.

Se llevarán a cabo los controles, en la forma y número, establecidos en el artículo 18, 19 y 20 del Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre, y se comprobará la conformidad del material de información y promoción elaborado, tal y como regula el artículo 22 del citado Real Decreto.

***Disposición adicional única. Igualdad de género en el lenguaje.***

En los casos en los que la presente orden utilice sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

Disposición final primera. Autorización.

Para la programación, ejecución y desarrollo de las actuaciones administrativas derivadas de la presente orden se faculta a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para que, en el ámbito de sus competencias, aplique las directrices nacionales en los procedimientos de gestión y control de las ayudas objeto de la presente orden.

Disposición final segunda. Normativa aplicable.

Con independencia de lo dispuesto en la presente orden, las medidas relativas al apoyo de promoción en mercados de terceros países se complementarán con lo dispuesto en el Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola y lo previsto en la normativa básica que se dicte por el Estado, sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación de la Unión Europea.

Disposición final tercera. Efectos.

La presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante quien la dictó, la titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. O bien podrá interponerse, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 18 de agosto de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDAS PARA PROGRAMAS DE PROMOCION DEL VINO EN
TERCEROS PAISES**

D/D^a _____, con N.I.F _____, como
representante del PROGRAMA PRESENTADO
POR _____ con NIF _____ y domicilio
en _____, localidad
_____.C.P _____ Provincia _____
teléfono _____ fax _____ para la promoción de Vinos en
mercados de terceros países, presentado con fecha.....

Domicilio a efectos de notificaciones:

_____**SOLICITA**

Le sea concedida la ayuda destinada a la promoción del vino en mercados de terceros países, respecto de los proyectos presentados al amparo del Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola, para el ejercicio FEAGA 2018

Todo ello, a expensas del cumplimiento de los requisitos exigidos por la reglamentación de la UE y legislaciones nacional y autonómica relativas al apoyo de promoción del vino en mercados de terceros países, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español.

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS:**EN EL CASO DE QUE NO OTORQUE EL CONSENTIMIENTO PARA LA CONSULTA DE
OFICIO, marque las casilla correspondientes:**

NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Tesorería General de la Seguridad Social, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. En caso de no autorizar deberá aportarlos.

NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias En caso de no autorizar deberá aportarlos

NO AUTORIZO se realice de oficio por la administración la comprobación de estar al corriente con la Hacienda Autónoma. En caso de no autorizar deberá aportarlos.

NO AUTORIZO a que al servicio gestor pueda consultar de oficio, los documentos identificativos oficiales. En caso de no autorizar deberá aportarlos.

NO AUTORIZO a que al servicio gestor pueda consultar de oficio el poder del representante. En caso de no autorizar deberá aportar documento por el que se acredite el carácter o representación de la persona que actúe en nombre del solicitante.



DECLARACIONES RESPONSABLES:

1. DECLARA EXPRESAMENTE No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. DECLARA EXPRESAMENTE Según el artículo 28 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos y documentos relacionados en el artículo 5 de esta orden, haciéndose constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados los documentos ya aportados con anterioridad a cualquier administración pública:

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO, en caso de resultar beneficiario, (EL N° DE CUENTA CONSIGNADO DEBE TENER ALTA DE TERCEROS EN VIGOR)

REFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE ABONO																
Entidad Financiera:																
IBAN			ENTIDAD			SUCURSAL			D.C.		NUMERO DE CUENTA					

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario serán incluidos en los ficheros automatizados de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio .

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

ANEXO II

SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO DE AYUDAS PARA PROGRAMAS DE PROMOCION DEL VINO EN TERCEROS PAISES

D/D^a _____, con N.I.F _____,
como representante del PROGRAMA PRESENTADO
POR _____ con NIF
_____ y domicilio en _____,
_____, localidad _____
.C.P _____ Provincia _____ teléfono _____
fax _____ para la promoción de Vinos en mercados de terceros
países, aprobado con el número _____, Programa
_____.

SOLICITA

Percibir el pago anticipado del _____ % del importe de la contribución comunitaria
anual para el Programa indicado, que asciende a _____ €

DECLARO: Haber constituido una garantía por un importe de
_____ €, correspondiente al 100% del anticipo solicitado.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Fdo.:

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario serán incluidos en los ficheros automatizados de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio .

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**ANEXO III****COMUNICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE ACCIONES Y SOLICITUD DEL PAGO CORRESPONDIENTES DE AYUDAS PARA PROGRAMAS DE PROMOCION DEL VINO EN TERCEROS PAISES**

D/D^a _____, con N.I.F _____,
como representante del PROGRAMA PRESENTADO
POR _____ con NIF
_____ y domicilio en _____,
_____, localidad _____
.C.P _____ Provincia _____ teléfono _____
fax _____ para la promoción de Vinos en mercados de terceros
países, aprobado con el número _____, Programa
_____.

COMUNICO: Que se han realizado y pagado las acciones correspondientes al programa propuesto y que todas los pagos se han realizado a través de una cuenta única.

DOCUMENTACIÓN que se aporta, de acuerdo con lo establecido en el art. 15. 6 del Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola, para el ejercicio FEAGA 2018:

- Informe resumen de las acciones desglosadas en actividades con el correspondiente importe presupuestario y el coste final de cada una de ellas, y una evaluación de los resultados obtenidos que pueden verificarse en la fecha del informe.
- Las facturas y demás justificantes de gasto de los pagos realizados. En el caso de acciones cuya ejecución se subcontrate a proveedores de servicio se deberá aportar factura de dicho proveedor y prueba del pago efectivo.
- Cuadro repertoriado de las facturas.
- Extracto bancario de la cuenta dedicada en exclusiva al programa, mencionada en el punto 2 del artículo 15 del Real Decreto 597/2016 , en el que pueda comprobarse la realización de los pagos justificados mediante las facturas citadas.
- Cuentas auditadas

**SOLICITA**

El pago único / pago intermedio (táchese el que no proceda), del importe de la contribución de la UE anual para el Programa indicado.

Ena dede 20.....

Fdo.:

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario serán incluidos en los ficheros automatizados de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio .

**DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida**

• • •



EXTRACTO de la Orden de 18 de agosto de 2017 por la que se convocan ayudas destinadas a la promoción del vino en mercados de terceros países, respecto de los proyectos presentados al amparo del Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola, para el ejercicio FEAGA 2018. (2017050363)

BDNS(Identif.): 360296

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Será objeto de estas ayudas apoyar los programas incluidos en las medidas de promoción del vino en mercados de terceros países del sector vitivinícola de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentados y aprobados para el ejercicio FEAGA 2018, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola.

Segundo. Beneficiarios.

- a) Las empresas vinícolas.
- b) Las organizaciones de productores vitivinícolas, asociaciones de organizaciones de productores vitivinícolas, y organizaciones interprofesionales definidas en los artículos 152, 156 y 157 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, reconocidas por el Estado miembro, así como las organizaciones profesionales y los grupos definidos en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1151/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, y las asociaciones temporales o permanentes de dos o más productores que tengan entre sus fines el desarrollo de iniciativas en materia de promoción y comercialización del vino.

En el caso de las asociaciones temporales o permanentes de dos o más productores será de aplicación lo establecido en los artículos 61.2 y 64.4.c), último párrafo del artículo 66.1, artículo 68 y artículo 70.6 del Real Decreto 597/2016.

- c) Asimismo, y en caso de existir suficiente disponibilidad de presupuesto tras la aprobación de los programas correspondientes a los tipos de beneficiarios antes indicados, podrán considerarse también beneficiarios los organismos públicos con competencia legalmente establecida para desarrollar actuaciones de promoción de vinos españoles en mercados de terceros países.



Podrán solicitar la ayuda todos los solicitantes que en virtud del Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre, hayan presentado, en plazo, sus acciones y programas de promoción, junto a la documentación exigida, para poder acogerse a la financiación de las medidas de promoción del vino en mercados de terceros países, de acuerdo con el Anuncio de 16 de enero de 2017 sobre presentación de solicitudes para acogerse a la financiación de las medidas de promoción en mercados de terceros países, al amparo del Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola (DOE n.º 17, de 25 de enero de 2017).

Tercero. Bases reguladoras.

Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola (DOE n.º 17, de 25 de enero de 2017).

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 12.02.341A.470.00, código de proyecto 200912002003000, dotado con una cuantía inicial de 350.600,00 € distribuida en las siguientes anualidades:

— Anualidad 2017: 150.000,00 €.

— Anualidad 2018: 200.600,00 €.

Estos importes se podrán incrementar en las futuras asignaciones del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente a esta Comunidad Autónoma para la financiación de estas ayudas.

Financiación FEAGA 2018.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria y de este extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de agosto de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se da publicidad a la declaración de impacto ambiental para la explotación de planta de fertilizantes líquidos, promovida por D. Julián Sanz Moreno, en el término municipal de Navalvillar de Pela. (2017061815)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 13 de mayo de 2016 tiene entrada en la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) para la actividad de planta de producción de fertilizantes líquidos, promovida por D. Julián Sanz Moreno en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz).

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, concretamente en la categoría 4.3 de "Instalaciones químicas para la fabricación de fertilizantes a base de fósforo, de nitrógeno o de potasio (fertilizantes simples o compuestos)".

Tercero. La actividad se ubica en el polígono industrial N-430 de Navalvillar de Pela. Coordenadas UTM: X=286383, Y=4331094. Huso 30. ETRS 89. Referencia catastral: 6513418TJ8361S0001PB.

Cuarto. Consta en el expediente Informe de fecha 22 de junio de 2016 del Arquitecto Técnico municipal de Navalvillar de Pela conforme al artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, en el que se indica que "el proyecto es compatible con el Planeamiento Urbanístico vigente".

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la solicitud de autorización ambiental integrada fue sometida a trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 190, de 3 de octubre de 2016. Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

A su vez, consta en el expediente certificado de 30 de septiembre de 2016 del Secretario General del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, en el que se indica que se ha llevado a cabo el procedimiento de participación a los interesados sin que se hayan producido alegaciones.

Sexto. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, y conforme a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, se ha informado a los siguientes órganos de la Administración pública en las diferentes materias de su competencia:

- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.



- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
- Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.
- Ayuntamiento de Navalvillar de Pela.

Como resultado de esta información se han recabado los siguientes informes:

- Informe de 3 de noviembre de 2016 de Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que se indica "Si bien la actividad proyectada no ocuparía el DPH del Estado, constituido en este caso por el cauce del arroyo de los Molinillos se contempla su establecimiento en la zona de policía de dicho cauce...", y posteriormente: "De acuerdo con el artículo 78.1 del Reglamento de DPH, para realizar cualquier tipo de construcción en zona de policía de cauces, se exigirá la autorización previa del Organismo de cuenca, a menos que el correspondiente plan de ordenación urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obra de la administración, hubieran sido informados por el Organismo de cuenca..."
- Informe de 9 de septiembre de 2016 de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el que se indica que no es preceptiva la calificación urbanística.
- Informe de 12 de septiembre de 2016 del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el que se indica que la parcela en cuestión "no se encuentra en incluida en la Red Natura 2000 o en la Red de Espacios Protegidos de Extremadura (RENPEX), ni afecta a valores ambientales incluidos en el Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, ni a hábitats, y/o especies de los Anexos I y II de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE o a especies del Anexo I del catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura Decreto 37/2001".
- Informe favorable de 5 de septiembre de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos Históricos y Patrimonio Cultural.
- Informe de 2 de diciembre de 2016 del arquitecto municipal de Navalvillar de Pela en el se indica que en ninguno de los aspectos de competencia municipal sobre los que se pronuncia en el informe existe pronunciamiento negativo.

Séptimo. La actividad cuenta con declaración de impacto ambiental otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de 3 de julio de 2017. A la cual se le da publicidad y se incluye íntegramente en el Anexo III de la presente resolución.

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 13.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 31 de mayo de 2017 a D. Julián Sanz Moreno y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto es la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el 1 de junio de 2017 al Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, concretamente en la categoría 4.3. de su Anejo I, relativa a "Instalaciones químicas para la fabricación de fertilizantes a base de fósforo, de nitrógeno o de potasio (fertilizantes simples o compuestos)".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se somete a autorización ambiental integrada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo I; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

RESUELVO :

Otorgar autorización ambiental integrada a favor de D. Julián Sanz Moreno, para la instalación de una planta de producción de fertilizantes líquidos ubicada en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz) como actividad que se encuadra en el la categoría 4.3 de "Instalaciones químicas para la fabricación de fertilizantes a base de fósforo, de nitrógeno o de potasio (fertilizantes simples o compuestos)" del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAI 16/011.

**CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN**

- a - Medidas relativas a los residuos producidos y gestionados.

1. Se autoriza la producción de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD (KG/AÑO)
Envases de papel y cartón	15 01 01	400
Envase de plástico	15 01 02	350
Mezcla de residuos municipales	20 03 01	200

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada en la Decisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

2. Se autoriza la producción de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD (KG/AÑO)
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	15 01 01	700
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	15 01 02	500

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada en la Decisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

3. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados a.1 y a.2, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico, al suelo y a las aguas subterráneas

1. La actividad dispone de las siguientes redes de saneamiento independientes:

- Red de aguas fecales procedentes de los aseos.
- Red de aguas pluviales procedentes de cubiertas y patio.

Ambas redes se conectarán a la red de saneamiento municipal para lo que deberán obtener la preceptiva autorización de vertido del ayuntamiento.



2. Los almacenes de productos químicos, en particular el almacén de fitosanitarios, el almacén de productos inflamables, así como la zona de almacenamiento de materia prima y producto, dispondrán de arquetas estancas y/o cubetos de retención estanco, sin conexión a saneamiento, para recogida de líquido procedente de posibles fugas, o roturas accidentales. La capacidad de retención del cubeto o de la combinación de arqueta y cubeto será superior a la capacidad del mayor de los tanques o envases cuyo contenido pueda recoger.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

Las principales fuentes de emisión de acústica y sus niveles máximos de emisión autorizados en dB(A) se indican en la siguiente tabla:

Equipo	Leq en dB(A)
Maquinaria de producción	65
Carretilla elevadora	70

-d- Plan de ejecución e inicio de actividad

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse, adaptarse o desarrollarse en el plazo de cinco años a lo establecido en esta resolución, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAI, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAI, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2005, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo de cinco años indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
 - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - c) Autorización de vertido del Ayuntamiento.
 - d) Licencia de obra.

- e- Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente.

Fugas, fallos de funcionamiento:

En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAI, el titular de la instalación industrial deberá:



- a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
- b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

Paradas temporales y cierre:

En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAI deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

- f- Prescripciones finales

En base a los tiempos de producción, horarios y capacidad de los distintos equipos se establece una capacidad de producción autorizada de 500.000 litros año de producto final envasado.

En ningún caso se almacenarán cantidades de sustancias peligrosas en cantidades que superen las cantidades umbral establecidas en el anexo I.1 y I.2 del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

No se almacenarán productos químicos en el patio, excepto los tanques de materia prima que se ubicarán en el interior de cubeto estanco.

No se realizarán en el patio operaciones de trasvase de líquidos de manera que puedan ocasionar vertidos fuera del cubeto de almacenamiento de materia prima.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGMA.

Se dispondrá de una copia de la AAI en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

La presente AAI podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 18 de julio de 2017.

El director General
de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

En las instalaciones objeto de la AAI se desarrollarán las siguientes actividades:

- Elaboración de fertilizantes líquidos envasados mediante tratamiento de productos intermedios producidos en otras plantas de fertilizantes.
- Almacenamiento y venta de abonos sólidos envasados nunca a granel.
- Almacenamiento y venta de productos fitosanitarios.

Las actividades se llevan a cabo en una nave industrial que se ubica en el polígono industrial N-430 de Navalvillar de Pela, con una superficie construida de 497 m². La nave dispone de las siguientes zonas diferenciadas:

- Almacenamiento de materia prima y producto de la actividad de producción de fertilizantes. En esta zona se ubica también la maquinaria y equipamiento de producción.
- Almacén de fitosanitarios.
- Almacén de productos inflamables.
- Almacén de varios.
- Oficinas.
- Aseos.

En la parte trasera de la nave hay un patio que dispone de un cubeto con capacidad para 3 depósitos de poliéster reforzado de 12.000 litros de capacidad.

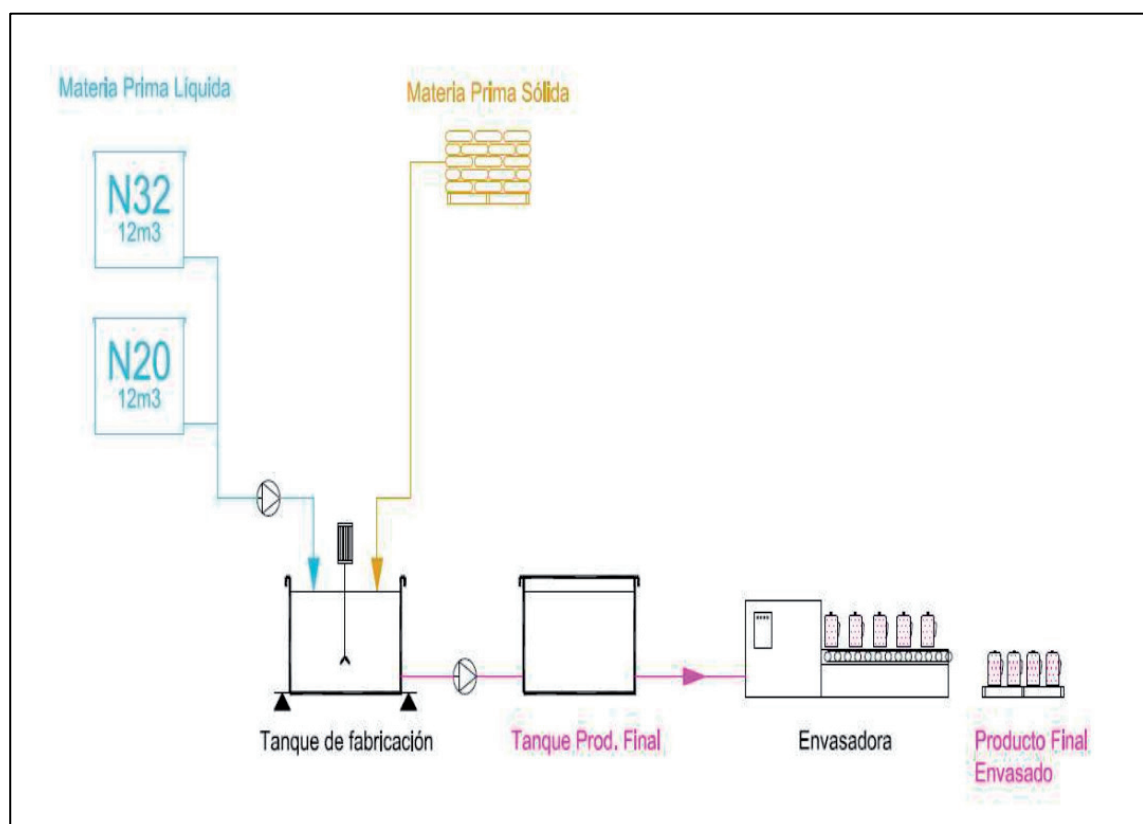
La actividad de elaboración de fertilizantes se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, concretamente en la categoría 4.3 de "Instalaciones químicas para la fabricación de fertilizantes a base de fósforo, de nitrógeno o de potasio (fertilizantes simples o compuestos)".

Los elementos principales de la actividad de producción de fertilizantes son:

- Tanques materia prima soluciones madres. El almacenamiento de Soluciones madres concentradas se realizará en depósitos verticales de poliéster reforzado, con capacidad de 12.000 litros. Los depósitos estarán situados en el exterior de la nave de fabricación, sobre el nivel del suelo y en el interior de cubetos que garanticen la retención de producto en caso de rotura accidental de algún depósito.
- Tanque de fabricación. El tanque de fabricación es un mezclador de 5000 litros de capacidad dotado de un agitador con turbina de seis chorros, tres radiales de movimiento centrífugo, equipado con motor monofásico de 2 kw.

- Una motobomba termoplástica de alto rendimiento, con un caudal de 540 l/minuto y una potencia de motor de 2.1 Kw.
- Sistema de tuberías y valvulería necesario para el transporte de líquidos.
- Depósito fijo de poliéster reforzado para almacenamiento del producto final de 5.000 litros.
- Línea semiautomática de envasado.

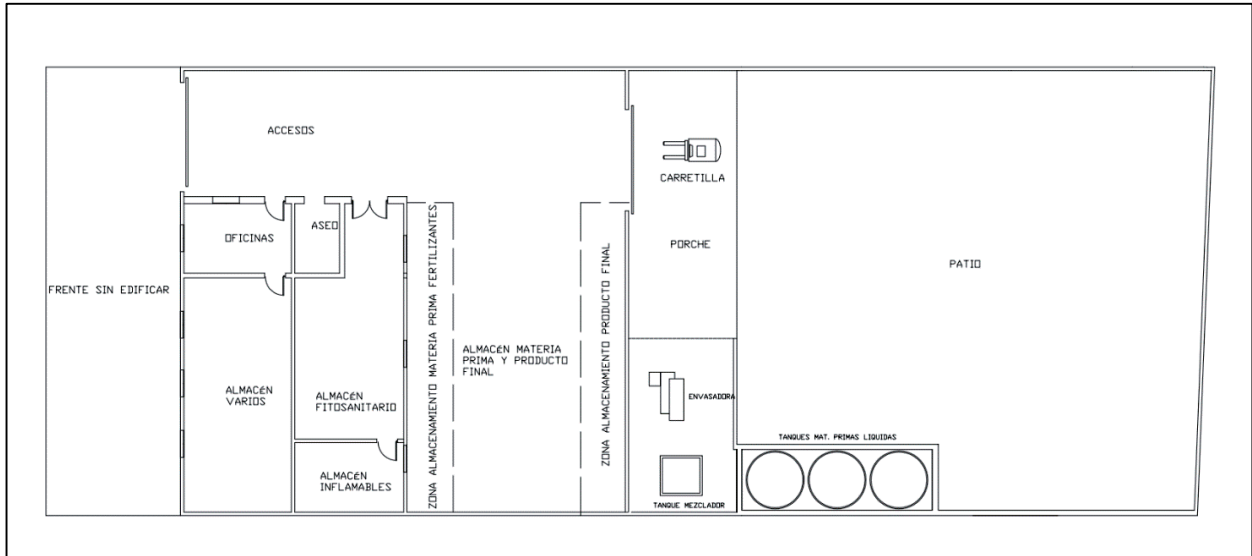
De forma esquemática el proceso productivo puede representarse mediante el siguiente diagrama:





ANEXO II

PLANO



**ANEXO III****DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL****RESOLUCIÓN DE 3 DE JULIO DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE FORMULA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE "PLANTA DE PRODUCCIÓN DE FERTILIZANTES LÍQUIDOS" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALVILLAR DE PELA. IA16/00686.**

El proyecto a que se refiere el presente Informe se encuentra comprendido en el apartado a) 3º del Grupo 5 del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El artículo 62, apartado a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, establece que serán objeto de una evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos comprendidos en el Anexo IV de la norma, debiendo el órgano ambiental, tras la finalización del análisis técnico del expediente de evaluación ambiental, formular la declaración de impacto ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

1. Información del Proyecto.**1.1 Promotor y órgano sustantivo.**

El promotor del presente proyecto es D. Julián Sanz Moreno. El órgano sustantivo para la autorización del citado proyecto es la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

1.2 Objeto y justificación.

Se proyecta la construcción y puesta en funcionamiento de una industria en la que desarrollarán las siguientes actividades:

- Elaboración de fertilizantes líquidos envasados mediante mezcla y tratamiento de productos intermedios procedentes de otras plantas de fertilizantes.
- Almacenamiento y venta de abonos sólidos envasados.
- Almacenamiento y venta de productos fitosanitarios.

1.3 Localización.

La industria se localizará en la Parcela nº 7, Sector SUB-1 del Polígono Industrial N-430 del término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz). Coordenadas UTM Huso 30 ETRS89 x: 286.383, y: 4.331.094.

1.4 Descripción del proyecto.

El proyecto consiste en la construcción y puesta en funcionamiento de una industria en la que se desarrollarán las siguientes actividades:

- Elaboración de fertilizantes líquidos envasados mediante mezcla y tratamiento de productos intermedios procedentes de otras plantas de fertilizantes.
- Almacenamiento y venta de abonos sólidos envasados.
- Almacenamiento y venta de productos fitosanitarios.

La superficie que ocupará el proyecto, dentro de una parcela de 26.901 m², es de 1.040 m².

Las edificaciones que compondrán el proyecto son las siguientes:

- Nave, de 400 m² de superficie construida, que contará con las siguientes dependencias: accesos, almacén de materia prima y producto final, oficinas, aseos, almacén varios, almacén fitosanitarios y almacén inflamables.
- Porche, de 96,6 m² de superficie construida.

El resto de superficie lo compondrán el frente sin edificar y el patio trasero.

En el patio se ubicará la zona de almacenamiento de soluciones líquidas concentradas compuesta por tres depósitos de 12.000 litros cada uno (dos para almacenamiento de N32 y uno para almacenamiento de N20) en el interior de un cubeto de retención.

El proceso de fabricación de los abonos líquidos consiste en mezclar en el tanque mezclador las diferentes materias primas envasadas, utilizando como disolvente las soluciones nitrogenadas N32 y N20.

Para ello se dispone de una zona de almacenamiento de soluciones líquidas concentradas conectadas mediante tubería de polietileno al tanque mezclador. Hay otra zona de almacenamiento de materias primas envasadas (en ningún momento se almacenarán materias primas a granel), que se añadirán en distintas proporciones al tanque mezclador. El tanque mezclador consistirá en un depósito construido en fibra de vidrio, cilíndrico de 2,2 m de diámetro y 1,5 m de altura, con espesor de paredes 3 mm y capacidad de 5.000 litros.

Una vez concluida la mezcla, el producto final pasa a un tanque de espera, donde posteriormente el producto pasa a la envasadora de líquidos, para su posterior almacenamiento en garrafas de 20 litros debidamente paletizadas.

La capacidad de producción para el tanque mezclador se estima en 5.000 litros/hora mientras que la capacidad de envasado es de 2.500 litros/hora.

No obstante, se estima una producción de fertilizantes líquidos envasados de 500.000 litros/año.

La previsión de ventas de abonos sólidos envasados es de 4.000 Tm/año.

La previsión de ventas de productos fitosanitarios es de 81.000 litros/año.

Las aguas residuales sanitarias y pluviales no contaminadas serán conducidas, sin tratamiento previo, a la red de saneamiento municipal.

Las zonas interiores de la industria, de producción y almacenamiento, dispondrán en la solera de arquetas estancas para la recogida de posibles vertidos accidentales. Estas zonas no tendrán conexión alguna con la red de saneamiento municipal.

El cubeto donde se ubican los tanques de materia prima también dispondrá de arqueta estanca para la recogida de posibles vertidos accidentales.

2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.



La industria se ubica en el Polígono Industrial N-430 de Navalvillar de Pela, por ello no se han considerado elementos ambientales significativos en la zona de ubicación del proyecto ni en el entorno del mismo.

3. Estudio de Impacto Ambiental. Contenido.

El estudio de impacto ambiental se puede desglosar en los siguientes apartados: introducción; objeto y descripción del proyecto y sus acciones en las fases de ejecución, explotación y desmantelamiento; examen de alternativas del proyecto que resulten ambientalmente más adecuadas, que sean técnicamente viables y justificación de la solución adoptada; inventario ambiental y descripción de los procesos e interacciones ecológicas o ambientales claves; identificación y valoración de impactos, tanto en la solución propuesta como en sus alternativas; en su caso, evaluación de las repercusiones del proyecto en la Red Natura 2000; establecimiento de medidas preventivas, correctoras y compensatorias para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos; programa de vigilancia y seguimiento ambiental; documento de síntesis; planos.

4. Resumen del proceso de evaluación.

4.1. Información Pública. Tramitación y consultas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental del proyecto fue sometido al trámite de información pública, mediante Anuncio publicado en el D.O.E. nº 190, de fecha 3 de octubre de 2016. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones.

Simultáneamente al trámite de información pública, con fecha 22 de agosto de 2016, se procede a consultar a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas.

Las consultas se realizaron a las siguientes Administraciones Públicas, asociaciones e instituciones:

- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
- Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Excmo. Ayuntamiento de Navalvillar de Pela.
- Adenex.
- Ecologistas en Acción Extremadura.
- Sociedad Española de Ornitología.

En trámite de consultas, se han recibido los siguientes informes:

- Con fecha 5 de septiembre de 2016, se emite informe por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural en el que se informa:



- Que dicho proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone una medida correctora, contemplada en el art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que se incluye en el condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.
- Se emite informe favorable condicionado al cumplimiento de la totalidad de las medidas correctoras señaladas con anterioridad.
- Con fecha 9 de septiembre de 2016, se emite informe por parte del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio en el que se informa que según los datos consultados en el documento ambiental, el proyecto se ubica dentro de suelo urbanizable Sector SUB-1, UA-2, polígono industrial, por lo que no es preceptiva la calificación urbanística para la implantación del uso o edificación.
- Con fecha 12 de septiembre de 2016, se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el que se informa que para la realización de dicha actividad en ese paraje no es necesario informe de afección de este Servicio, dado que la parcela en cuestión no se encuentra incluida en la Red Natura 2000 o en la Red de Espacios Protegidos de Extremadura (RENPEX), ni afecta a valores ambientales incluidos en el Anexo I de la *Directiva de Aves 2009/147/CE*, ni a hábitats y/o especies de los Anexos I y II de la *Directiva de Hábitats 92/43/CEE* o a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura *Decreto 37/2001*.
- Con fecha 3 de noviembre de 2016, se emite informe por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, que hace las siguientes consideraciones:

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables

Si bien la actividad proyectada no ocuparía el DPH del Estado, constituido en este caso por el cauce del arroyo de los Molinillos, se contempla su establecimiento en la zona de policía de dicho cauce.

De acuerdo con el artículo 78.1 del Reglamento del DPH, para realizar cualquier tipo de construcción en zona de policía de cauces, se exigirá la autorización previa al Organismo de cuenca, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados por el Organismo de cuenca para que se analicen las posibles afecciones al DPH y a lo dispuesto en el artículo 9 del propio Reglamento.



Infraestructuras gestionadas por este Organismo de cuenca

La zona de actuación se ubica dentro de la zona Regable Centro, si bien se encuentra excluida de la zona transformada.

Consumo de agua

La documentación aportada por el promotor no cuantifica las necesidades hídricas totales del proyecto. Sí se indica que tiene conexión con la red de abastecimiento municipal.

Cuando el abastecimiento de agua se realiza desde la red municipal, la competencia para el suministro es del propio Ayuntamiento, siempre y cuando disponga de los derechos de uso suficientes.

Vertidos al DPH

Según la documentación, las aguas residuales producidas en la actuación serán vertidas a la red de saneamiento municipal. Por tanto según lo dispuesto en el artículo 101.2 del TRLA, le corresponderá el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela emitir la autorización de vertido a la red municipal de saneamiento, debiéndose cumplir tanto los límites cuantitativos como cualitativos que se impongan en el correspondiente Reglamento u Ordenanza municipal de vertidos en la red de saneamiento.

- Con fecha 2 de diciembre de 2016, se emite informe por parte de Ayuntamiento de Navalvillar de Pela que, entre otras, hace las siguientes consideraciones:
 - Admisibilidad de vertidos previstos a la red de saneamiento: Para que las aguas residuales producidas en la actividad sean admitidas en la Red Municipal de Saneamiento, estas deberán cumplir los parámetros máximos establecidos en la Ordenanza Municipal de vertidos a redes de saneamiento publicada en el B.O.P. núm. 236 de 11 de diciembre de 2012. Dada la descripción del proyecto se considera que, en condiciones normales de funcionamiento, no se producen vertidos que superen los valores establecidos. No obstante se aconseja disponer en la red de aguas pluviales de una arqueta decantadora y separadora de grasas e hidrocarburos, y convertir la arqueta de acometida en arqueta de control establecida en la ordenanza.
 - Recogida de residuos urbanos o comerciales generados por la actividad: Los residuos de carácter urbano o asimilables generados por la actividad serán trasladados y depositados por los operarios de la actividad a los contenedores ubicados en el polígono industrial de referencia. Para otro tipo de residuos se podrá hacer uso del Punto Limpio existente con las limitaciones de residuos y cantidades establecidos en ordenanza o se retirarán por gestor autorizado justificado mediante el correspondiente contrato de prestación del servicio (grasas, aceites, envases, tóner, etc.).
 - Otros aspectos: Respecto a la relación de la instalación con planes, programas o estrategias municipales de carácter ambiental que pudieran existir, este técnico desconoce su existencia.

Respecto a la existencia de otras actividades cercanas que pudieran provocar efectos acumulativos o sinérgicos se desconoce la existencia de industrias de



características similares, aunque si existen en la localidad dos actividades de almacenamiento y venta de productos fitosanitarios.

- Cumplimiento del régimen de distancias: En la documentación aportada no se pone de manifiesto que se trate de una actividad peligrosa, o insalubre o molesta de las contenidas en el apartado 1 o 2 del Anexo IV del Decreto 81/2011, por lo que tampoco se considera que la actividad debiera estar distante del límite de suelo urbano o urbanizable de uso no industrial y la distancia al mismo, en su caso, siempre que se apliquen las medidas correctoras necesarias para evitar desprendimientos o evacuación de productos que puedan resultar directa o indirectamente perjudiciales para la salud humana, así como producción de ruidos, vibraciones, humos, gases, olores, nieblas, polvos en suspensión o sustancias que eliminen. No obstante, si así lo considera la Dirección General de Medio Ambiente, si la actividad tuviera la consideración de industria peligrosa, podrá exigirse una distancia mínima hasta el límite de suelo urbano de uso no industrial en virtud del apartado 1 del Anexo IV del Decreto 81/2011.
- En ninguno de los apartados de este informe existe pronunciamiento negativo sobre las materias propias de competencia municipal, exponiéndose, en cualquier caso, circunstancias a efectos informativos que podrán ser solventadas en la tramitación del expediente o en los posibles informes complementarios citados en el apartado anterior. Todo ello con independencia del pronunciamiento, si le hubiera, del órgano competente de este Ayuntamiento sobre los aspectos de referencia.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, el Director General de Medio Ambiente, a la vista de la propuesta del Servicio de Protección Ambiental, formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL FAVORABLE** para el proyecto consistente en una planta de producción de fertilizantes líquidos, en el término municipal de Navalvillar de Pela, debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente mediante la presentación de un documento ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, se procederá a determinar la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Medio Ambiente.

**2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:**

- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, que serán entregados a gestor de residuos autorizado.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:**3.1. *Vertidos***

- Toda la instalación se ubicará sobre pavimento impermeable.
- Las aguas residuales sanitarias y las aguas pluviales no contaminadas serán conducidas a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela.
- El vertido finalmente evacuado a la red de saneamiento municipal deberá cumplir las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela en su autorización de vertido.
- Las zonas interiores de la industria, de producción y almacenamiento, dispondrán en la solera de arquetas estancas para la recogida de posibles vertidos accidentales. Estas zonas no tendrán conexión alguna con la red de saneamiento municipal.
- Los depósitos de almacenamiento de materia prima líquida se situarán sobre cubeto de retención de efluentes de capacidad adecuada para garantizar el cumplimiento de su función.
Este cubeto de retención también dispondrá de arqueta estanca para la recogida de posibles vertidos accidentales.
- Las aguas pluviales recogidas en el cubeto de retención de efluentes serán debidamente gestionadas por gestor de residuos autorizado.
- Los efluentes almacenados en las arquetas estancas en caso de vertido accidental serán reutilizadas en el proceso o gestionados adecuadamente por gestor de residuos autorizado.

3.2. *Residuos***a) *Producción de residuos de la actividad***



- Se deberá comunicar a esta Dirección General de Medio Ambiente qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
- Los residuos producidos por la instalación no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses, en el caso de residuos peligrosos; un año, en el caso de residuos no peligrosos con destino a eliminación; y dos años, en el caso de residuos no peligrosos con destino a valorización, según lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Se deberá llevar un registro documental de los residuos peligrosos y no peligrosos producidos por la instalación industrial. El contenido del registro para residuos peligrosos deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
- Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

3.4 Ruidos

- Las prescripciones de calidad acústica aplicables a la instalación industrial son las establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, la planta funcionará en horario diurno.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

**4. Medidas complementarias:**

- En el almacenamiento y manipulación de nitrato de amonio o fertilizantes a base de nitrato de amonio se cumplirán las siguientes prescripciones:
 - No se prevé en proyecto y por tanto no se llevará a cabo en la planta el almacenamiento y/o manipulación de nitrato amónico ni de fertilizantes a base de nitrato amónico con contenido en nitrógeno superior al 28 por ciento en masa respecto al nitrato amónico.
 - Para el almacenamiento y/o manipulación de nitrato amónico y de fertilizantes a base de nitrato amónico con contenido en nitrógeno igual o inferior al 28 por ciento en masa respecto al nitrato amónico, se cumplirán las prescripciones que sean de aplicación entre las establecidas por el Real Decreto 888/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre almacenamiento de fertilizantes a base de nitrato amónico con un contenido en nitrógeno igual o inferior al 28 por ciento en masa.
 - Se utilizarán en el proceso soluciones acuosas de nitrato amónico (N20 y N32), que en ningún caso se elaborarán en la instalación, si no que provendrán de otros centros de producción. La capacidad máxima de almacenamiento de estos productos en la planta es de 36 m³.
- El almacenamiento de todos los productos sólidos se realizará envasado y no a granel.
- En general, para todos los productos químicos almacenados en la instalación, deberá observarse minuciosamente el cumplimiento de todas aquellas prescripciones técnicas de seguridad que sean de aplicación al almacenamiento y manipulación de los mismos, especialmente el de aquellas que se recojan en las correspondientes Fichas Técnicas de Seguridad y en el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Se informará al personal de la planta de los peligros asociados a la manipulación de productos químicos al objeto de reducir riesgos ambientales y accidentes laborales.
- En caso de situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente, se deberá:
 - Comunicar la situación a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación normal de funcionamiento en el plazo más breve posible.

5. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

**6. Programa de vigilancia:**

- Una vez en la fase de explotación para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Medio Ambiente la siguiente documentación:

+ Informe de seguimiento y control de los impactos y la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el estudio de impacto ambiental y en las condiciones específicas de esta declaración. Este informe contendrá, entre otros, capítulos específicos para el seguimiento de: ruido, gestión de residuos producidos, consumo de agua, generación de efluentes y control de vertidos.

+ Seguimiento de vertidos.

- ✓ Información de la que disponga en relación al vertido a la red municipal de saneamiento. En todo caso deberá suministrar información sobre el consumo de agua, los caudales de vertido de aguas a la red de saneamiento y la carga contaminante de estos vertidos.

+ Seguimiento de residuos

- ✓ Copia del registro documental de residuos peligrosos y no peligrosos producidos el año anterior.

+ Seguimiento de accidentes con efectos sobre el medio ambiente

- ✓ Informe anual en el que se recojan todos los incidentes y averías con afección sobre el medio ambiente, que se hubieran producido el año inmediatamente anterior, describiendo causa del accidente, efectos sobre el medio ambiente, medidas de actuación inmediata tomadas, medidas correctoras ejecutadas o en periodo de ejecución y medidas preventivas que se propongan para evitar la repetición de los mismos.

Toda la documentación presentada será firmada por técnico competente. Las caracterizaciones realizadas dentro del seguimiento de vertidos y emisiones se realizarán por entidades colaboradoras de la administración, y sin perjuicio de lo que se establezca en las autorizaciones correspondientes.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Este programa de vigilancia, en lo que resulte coincidente, podrá integrarse en el que establezca la autorización ambiental integrada.

7. Otras disposiciones:

- El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.



- La declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el diario oficial correspondiente, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.

Mérida, a 3 de julio de 2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE**



Fdo.: Pedro Muñoz Barco



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 9 de agosto de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades promotoras del Programa de Formación en alternancia con el empleo de Innovación y Talento. (2017050350)

El Decreto 129/2017, de 1 de agosto, tiene como objeto establecer un programa de formación en alternancia con el empleo de jóvenes tecnólogas y tecnólogos, de carácter experimental e innovador, denominado Programa de Innovación y Talento (PIT), así como las bases reguladoras de las subvenciones públicas para la ejecución de dicho programa.

El referido programa persigue mejorar las posibilidades de inserción laboral de personas jóvenes desempleadas tituladas universitarias o de ciclos formativos de grado medio o superior, mediante actuaciones integradas de formación y empleo, especialmente vinculadas al cambio del modelo productivo y a los requerimientos de las actividades innovadoras en las áreas de conocimiento estratégicas para la especialización inteligente, en el ámbito de los programas públicos de formación y empleo contemplados en la letra b) del artículo 10.4 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en el artículo 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, iniciándose de oficio. La convocatoria de estas ayudas será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y de la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo del Gobierno Abierto de Extremadura.

De acuerdo con dichas previsiones, la presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de las subvenciones a entidades promotoras, con cargo a los créditos del ejercicio de 2017, para financiar la puesta en marcha de los proyectos del Programa de Innovación y Talento (PIT) .

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 1 de agosto de 2017,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

Se aprueba la convocatoria de subvenciones previstas en el Capítulo II del Decreto 129/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Programa de formación en alternancia con el empleo de Innovación y Talento y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinada a dicho programa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 152, de 8 de agosto de 2017).

**Artículo 2. Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 129/2017, de 1 de agosto.

Artículo 3. Importe de la convocatoria.

1. El importe total de esta primera convocatoria para el desarrollo del Programa de formación en alternancia con el empleo de Innovación y Talento es de 4.413.000 € que serán financiados con cargo al proyecto de gastos "formación en alternancia" 2017130080001, con fuente de financiación FJ (PO Empleo Juvenil), con la consiguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias:

AÑO 2017	Aplicación presupuestaria	Importe
	1308242B470	2.176.500 euros
	1308242B489	30.000 euros

AÑO 2018	Aplicación presupuestaria	Importe
	1308242B470	2.176.500 euros
	1308242B489	30.000 euros

2. La presente convocatoria esta financiada con un porcentaje del 91,89 % con cargo al Programa Operativo de "Empleo Juvenil 2014-2020", dentro del objetivo temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", prioridad de inversión 8.2 "La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil", en el objetivo específico 8.2.2 "Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación" y medida 8.2.2.5 "programas mixtos de empleo y formación".
3. En el supuesto de aumentarse la cuantía consignada en función de las disponibilidades presupuestarias, requerirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Asimismo de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, deberá declararse por la Consejería competente en materia de formación para el empleo terminado el plazo de vigencia de la convocatoria y efectuar su anuncio en el



Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 4. Régimen comunitario de estas ayudas.

Las ayudas de la presente convocatoria están acogidas al Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos. En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimos que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 € cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera.

Por ello, se excluyen de estas ayudas el sector del carbón, las actividades del sector de la pesca y la acuicultura, y las actividades de producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el Anexo I del Tratado CE.

Artículo 5. Entidades promotoras beneficiarias.

1. Podrán promover proyectos del Programa de Innovación y Talento y ser beneficiarias de las subvenciones públicas para la ejecución de los mismos las entidades con centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya sean personas físicas o jurídicas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, en su condición de entidades promotoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la presente norma, presenten una memoria proyecto que se considere viable según el artículo 7.
2. También podrán ser beneficiarias las agrupaciones de empresas que cumplan los requisitos del párrafo anterior. Cuando se dé esta circunstancia, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Están excluidas las Administraciones Públicas; Internacionales, Comunitarias, Estatales, Autonómicas, Locales o cualesquiera otras, sea cual sea su ámbito de actuación; organismos públicos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas; así como cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección, o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente sea ostentado por Administración Pública, o su patrimonio directo o indirectamente sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.



Además quedan excluidos de las ayudas reguladas en el Decreto 129/2017, de 1 de agosto, los siguientes supuestos:

- a) Las entidades que hayan extinguido o extingan, por despido disciplinario reconocido o declarado como improcedente, por despido colectivo o por la causa prevista en el artículo 52.c) del Estatuto de los Trabajadores, por un período de 6 meses, contados a partir del reconocimiento o la declaración de improcedencia o, en su caso, de la fecha de efectividad del despido colectivo o de extinción por causa objetiva.
- b) Las entidades que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- c) Los puestos de trabajo objeto del proyecto que hayan sido ocupados en los seis meses anteriores a la fecha de las respectivas contrataciones realizadas, por personas trabajadoras que hubieran reunido los mismos requisitos de titulación y hubieran causado baja no voluntaria en la empresa.
- d) Las empresas de trabajo temporal.
- e) Las entidades que desarrollen actividades pertenecientes al sector del carbón, las actividades del sector de la pesca y la acuicultura, y las actividades de producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el Anexo I del Tratado CE, clasificados según la nomenclatura de Bruselas o nomenclatura combinada, referida a la nomenclatura arancelaria, estadística y el arancel aduanero común.

A los efectos de este decreto, se considerará que las entidades realizan aquellas actividades en las que se encuentren dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

No hallarse incurso en las causas de exclusión reguladas en los apartados a), b) y c) anteriores, se acreditará mediante declaración responsable de la entidad solicitante de la subvención, sin perjuicio de su comprobación posterior por el Servicio Extremeño Público de Empleo, al objeto de comprobar la veracidad de los datos declarados.

4. Las entidades promotoras solicitantes deberán acreditar que no se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La justificación por parte de las beneficiarias de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en este artículo, se hará mediante Declaración Responsable recogida en la correspondiente solicitud dirigida al órgano concedente.

Artículo 6. Plazo máximo de vigencia.

El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes por las entidades promotoras será hasta el 30 de octubre de 2017. Dicho plazo empezará a computarse desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

**Artículo 7. Solicitud y documentación.**

1. La solicitud de las ayudas podrán presentarse durante la vigencia de la convocatoria.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo de vigencia de la presente convocatoria, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Común.

2. Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por las personas que ostenten la representación de las entidades promotoras, conforme al modelo establecido como Anexo I de la presente Orden, preferentemente en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, pudiendo presentarse ante cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los impresos normalizados de solicitud podrán ser obtenidos en las dependencias del Servicio Extremeño Público de Empleo, así como mediante descarga telemática del portal de empleo de la Junta de Extremadura (www.extremaduratrabaja.gobex.es).

3. Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la presentación de la solicitud se entiende otorgado el consentimiento al órgano gestor para la consulta de la identidad personal del solicitante en caso de ser persona física o del representante legal de la persona jurídica y los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, la entidad podrá denegar expresamente la autorización al órgano gestor a consultar dichos documentos, marcando la casilla correspondiente en el Anexo I .

4. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Copia del documento de identidad del solicitante en el caso de ser una persona física, o de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica si se ha denegado expresamente en la solicitud la autorización al órgano gestor para realizar su consulta de oficio.
- b) Si se actúa mediante representación, acreditación de la misma mediante poder suficiente, en el caso en que se deniegue expresamente la autorización al órgano gestor para la obtención de copia simple del poder notarial, mediante la indicación del Código Seguro de Verificación (C.S.V).
- c) Copia de la tarjeta fiscal de la entidad promotora y del N.I.F. del representante, para el caso de que se haya denegado expresamente en la solicitud la autorización al órgano gestor para la consulta de oficio de estos datos.
- d) Memoria del proyecto a desarrollar por la entidad solicitante con el contenido mínimo establecido en el artículo 7 del Decreto 129/2017, de 1 de agosto.



- e) Compromiso en firme de participación en la ejecución de la formación de alguna entidad de las previstas en el artículo 6.1 del Decreto 129/2017, de 1 de agosto, según Anexo II de esta Orden con indicación del coste de la subcontratación de la formación.
5. La formulación de la solicitud supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse, sin perjuicio de su derecho a desistir de su petición que los interesados pudieran ejercitar antes de la resolución de concesión.

Artículo 8. Ordenación, Instrucción y resolución

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales, dentro de la Dirección General Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, el cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. La competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria corresponde al titular de la Dirección General de Formación para el Empleo, por desconcentración del órgano a quien corresponda las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, según lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo efectos exclusivamente para esta línea de ayudas, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud y se notificará individualmente al interesado, en la forma prevista en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada.

Transcurrido los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Las resoluciones de concesión, fijarán expresamente la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma.
5. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, como es la disminución del número de jóvenes en el proyecto, así como el abandono por su destinatario antes del vencimiento de los 12 meses de duración obligatoria, serán tenidas en cuenta para dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en proporción



al tiempo en que se haya realizado el proyecto objeto de la subvención por el joven titulado, siempre que no se incurra en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 19 del Decreto 129/2017, de 1 de agosto, ya que en tal caso dará lugar a la revocación de la misma y al correspondiente reintegro.

6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y Participación Ciudadana, conforme al artículo 11, de la Ley 4/2013, de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas, con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

Disposición final única. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 9 de agosto de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I****SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS/SUBVENCIONES**

- PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO DE INNOVACIÓN Y TALENTO

DATOS ENTIDAD PROMOTORA			
DENOMINACIÓN:		N.I.F.	
REPRESENTANTE:		N.I.F.	Código Seguro Verificación (CSV)
DOMICILIO:	CALLE / PLAZA:	Nº	C.P.
	LOCALIDAD	PROVINCIA	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	CALLE / PLAZA:	Nº	C.P.
	LOCALIDAD:	PROVINCIA	
Nº TELÉFONO:	Nº FAX:	CORREO @:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA			

SOLICITA, de acuerdo con el Decreto 129/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Programa de formación en alternancia con el empleo de Innovación y Talento y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinada a dicho programa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la concesión de la SUBVENCIÓN por importe, para el desarrollo del siguiente proyecto

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO	
DENOMINACIÓN:	
Nº PARTICIPANTES:	
CENTRO IMPARTICIÓN DE LA FORMACIÓN:	
DIRECCIÓN CENTRO DE TRABAJO:	
ÁREA ESTRATÉGICA SOBRE LA QUE VERSA EL PROYECTO:	<input type="checkbox"/> AGROALIMENTARIA
	<input type="checkbox"/> TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
	<input type="checkbox"/> TURISMO
	<input type="checkbox"/> SALUD
	<input type="checkbox"/> ENERGÍAS LIMPIAS
	<input type="checkbox"/> INVESTIGACIÓN BÁSICA
	<input type="checkbox"/> HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
	<input type="checkbox"/> ECONOMÍA VERDE
DURACIÓN DEL PROYECTO	<input type="checkbox"/> JORNADA NUEVE MESES: HORAS*
	<input type="checkbox"/> FORMACIÓN: HORAS (25 % JORNADA NUEVE MESES)
	<input type="checkbox"/> TRABAJO EFECTIVO: HORAS (75 % JORNADA NUEVE MESES)

*Jornada menos vacaciones y días festivos.

COMPROMISOS DE EJECUCIÓN (A RELLENAR SOLO EN CASO EN EL QUE LA ENTIDAD PROMOTORA SEA UNA AGRUPACIÓN DE EMPRESAS)		
DENOMINACIÓN EMPRESA (1)		N.I.F.
	COMPROMISOS ASUMIDOS	
DENOMINACIÓN EMPRESA (2)		N.I.F.
	COMPROMISOS ASUMIDOS	



DENOMINACIÓN EMPRESA (3)	N.I.F	
	COMPROMISOS ASUMIDOS	
AUTORIZACIONES		
<input type="checkbox"/> No AUTORIZA al SEXPE, para que compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según lo establecido por el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, así como para que pueda solicitar y recabar de los Organismos Públicos correspondientes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas del presente Decreto.		
<input type="checkbox"/> No AUTORIZA al SEXPE, a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de mayo		
<input type="checkbox"/> No AUTORIZA al SEXPE, a obtener directamente los datos que acrediten que el centro de formación se encuentra en la situación prevista en el artículo 6.1 del Decreto.		
<input type="checkbox"/> No AUTORIZA al SEXPE, para que compruebe de oficio mediante la indicación del Código Seguro de Verificación (CSV) la consulta del poder de representación.		
DECLARACIONES RESPONSABLES		

D./D^a.....con, N.I.F....., en representación de la entidad promotora..... con C.I.F..... y código de cuenta de cotización a la Seguridad Social....., y en relación con la solicitud del proyecto denominado.....

1.- **Declara** que la entidad solicitante se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 12 apartado 8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- **Declara** que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartado 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.

3.- **Declara** no haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad (salvo los incentivos fiscales y las bonificaciones de la Seguridad Social que le resulten de aplicación)

Que la entidad ha solicitado o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación durante los tres años fiscales (el actual y los dos anteriores) acogidas a la normativa de **mínimis**

Organismo	Convocatoria (1)	Código de Expediente (2)	S/C (3)	Fecha (4)	Cuantía

- (1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se han solicitado y/o recibido ayuda de otros Organismos.
- (2) De no conocerse el código del expediente, no cumplimentar
- (3) Indicar la situación actual de la ayuda S (Solicitada) C (Concedida)
- (4) Fecha de la solicitud o Resolución de concesión en su caso.

Asimismo se compromete a comunicar al órgano gestor cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración



4.- **Declara**, en el caso en que la entidad promotora sea una agrupación de empresas, no disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5.- **Declara** no haber extinguido por despido disciplinario reconocido o declarado como improcedente, por despido colectivo o por la causa prevista en el artículo 52.c) del Estatuto de los Trabajadores.

6.- **Declara** no haber sido excluido del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

7.- **Declara** que los puestos de trabajo objeto del proyecto, no han sido ocupados en los seis meses anteriores a la fecha, por personas trabajadoras que reunían los mismos requisitos de titulación y que hayan causado baja no voluntaria en la empresa.

8.- **Declara** que la actividad que desarrolla no pertenece a ninguno de los siguientes sectores: del carbón, las actividades del sector de la pesca y la acuicultura y las actividades de producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el Anexo I del Tratado CE, clasificados según la nomenclatura de Bruselas o nomenclatura combinada, referida a la nomenclatura arancelaria, estadística y el arancel aduanero común.

9.- **Declara** que son ciertos y veraces todos los datos incluidos en la solicitud y documentación anexa, disponiendo de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante la vigencia del proyecto, así como a la actualización de los datos cuando se produzcan modificaciones sobre los mismos.

DOCUMENTACIÓN

Y adjunta la siguiente documentación:

- Copia del documento de identidad del solicitante en el caso de ser una persona física, o de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica si se ha denegado expresamente en la solicitud la autorización al órgano gestor para realizar su consulta de oficio.
- Si se actúa mediante representación, acreditación de la misma mediante poder suficiente en el caso que se deniegue al órgano instructor la comprobación de oficio .
- Copia de la tarjeta fiscal de la entidad promotora y del N.I.F. del representante, para el caso de que se haya denegado expresamente en la solicitud la autorización al órgano gestor para la consulta de oficio de estos datos.
- Memoria del proyecto con el contenido mínimo establecido en el artículo 6 del presente decreto, aportándose la acreditación de que el centro de formación se encuentra en la situación prevista en el artículo 5.1 de este decreto, en el caso de que se haya denegado expresamente en la solicitud la autorización al órgano competente, para recabar de oficio dichos datos.
- Compromiso en firme de participación en la ejecución de la formación de alguna entidad de las previstas en el artículo 5.1 según Anexo II con indicación del coste de la subcontratación de la formación.

La formulación de la solicitud para acceder a los beneficios del presente Decreto supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse, sin perjuicio de su derecho a desistir de su petición que los interesados pudieran ejercitar antes de la resolución de concesión.

Los datos personales contenidos en la solicitud pueden ser tratados, automatizados e incorporados a los ficheros protegidos de SUBVENCIONES, garantizando la confidencialidad de los mismos, que sean titularidad de la Consejería de Educación y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido al SEXPE, C/ San Salvador, 9, 06800 Mérida

En, a de de

(Firma y Sello)

A/A DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL SEXPE





ANEXO II

COMPROMISO EN FIRME DE PARTICIPACIÓN

La entidad con N.I.F
domicilio social en de C.P
y domicilio a efecto de notificaciones en de
C.P teléfono e-mail
representada legalmente por D/Doña
con D.N.I en calidad de

Conforme a los requisitos establecidos en el artículo 5.1 del Decreto 129/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Programa de formación en alternancia con el empleo de Innovación y Talento y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinada a dicho programa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, declara que cuenta con centro propio de investigación, inscrito en el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura, regulado por el Decreto 275/2014, de 22 de diciembre, por el que se crea el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura y se regula la implantación del Curriculum Vitae Normalizado de I+D+I

SE COMPROMETE, a participar como centro de formación en el desarrollo del proyecto promovido por la entidad con N.I.F formando a (1) participantes.

El coste previsto de la contratación de la formación será de€

En a de de

Fdo.:.....

(1) Se debe indicar el número de participantes





EXTRACTO de la Orden de 9 de agosto de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades promotoras del Programa de Formación en alternancia con el empleo de Innovación y Talento. (2017050364)

BDNS(Identif.): 360390

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Los beneficiarios establecidos en la Orden de Convocatoria son las entidades con centros de trabajo de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya sean personas físicas o jurídicas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, en su condición de entidades promotora y cumpliendo los requisitos establecidos en las bases reguladoras, presenten una memoria proyecto que sea considerado como viable por el servicio gestor del programa.

Segundo. Objeto.

La orden convoca subvenciones destinadas a entidades promotoras de proyectos del Programa de formación en alternancia con el empleo de Innovación y Talento, reguladas el Decreto 129/2017, de 1 de agosto 2017 (publicado en el DOE n.º 152, de 8 de agosto).

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 129/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el programa de formación en alternancia con el empleo de innovación y talento y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dicho programa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE n.º 152 de 8 de agosto).

Cuarto. Cuantía.

1.º La cuantía total establecida en la convocatoria para el desarrollo del Programa de Innovación y Talento es de 4.413.000,00 €, que serán financiados con cargo al proyecto de gasto 2017130080001 "Formación en Alternancia", fuente de financiación FJ (PO Empleo Juvenil), con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

AÑO 2017:

Aplicación presupuestaria: 1308242B470, Importe: 2.176.500,00 euros.

Aplicación presupuestaria: 1308242B489, Importe: 30.000,00 euros.



AÑO 2018:

Aplicación presupuestaria: 1308242B470, Importe: 2.176.500,00 euros.

Aplicación presupuestaria: 1308242B489, Importe: 30.000,00 euros.

2.º La cuantía total máxima de la subvención a conceder, estará compuesta por la suma de los importes, de los siguientes gastos subvencionables:

Costes por la contratación de la formación con el centro de formación, a razón de 12 euros/hora por participante hasta un máximo de 4.050,00 euros por participante, teniendo en cuenta la duración de la formación y la valoración presentada en la documentación que acompañe a la solicitud.

Costes salariales de las personas participantes y de cuotas a cargo del empleador correspondiente a la Seguridad Social establecidas para dichos contratos en su normativa específica, a razón de 18.315,00 euros por participantes.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será durante la vigencia de la convocatoria, a computar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, hasta el 30 de octubre de 2017.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabaja.gobex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 9 de agosto de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





ORDEN de 11 de agosto de 2017 por la que se convocan ayudas para la mejora de las bibliotecas escolares de los centros concertados de niveles previos a la Universidad y la selección de los que soliciten su adscripción a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura. (2017050354)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 10.1.4, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de educación y la Ley 4/2011, de Educación de Extremadura asignan importantes funciones educativas a las bibliotecas escolares. Estas son consideradas como contextos y estructuras privilegiados no solo para el desarrollo de diferentes competencias educativas, sino como núcleo que dinamiza la vida escolar y extraescolar del centro docente en todos aquellos aspectos relacionados con la comunicación y con el tratamiento y búsqueda de documentación e información. Para cumplir con dichos objetivos, se hace necesario que las bibliotecas escolares cuenten con los suficientes recursos y equipamientos.

Mediante la Orden de 25 de abril de 2007 (DOE núm. 52, de 8 de mayo), se promovió la "Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura" y se reguló la incorporación a la misma de los centros educativos públicos de enseñanza no universitaria de Extremadura, que se comprometían a utilizar la biblioteca escolar como un espacio educativo importante. Dicha orden fue modificada por la Orden de 5 de junio de 2012 (DOE núm. 115, de 15 de junio), con objeto de que, entre otros aspectos, los centros privados concertados pudieran incorporarse a ella.

Recientemente se ha publicado el Decreto 68/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas para la mejora de las bibliotecas escolares de los centros concertados de niveles previos a la universidad y se regula el proceso de selección para los que quieran adscribirse a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura (DOE núm. 101 de 29 de mayo). Sus objetivos son simplificar la tramitación, mejorar la eficacia de la gestión y promover una mayor implicación de los centros concertados en la utilización de la biblioteca escolar como un espacio educativo fundamental.

La presente orden hace pública la convocatoria de ayudas para la mejora de las bibliotecas escolares, la puesta en marcha de planes de lectura, escritura y acceso a la información de los centros educativos privados concertados extremeños de niveles previos a la universidad, así como ordenar el procedimiento para la incorporación, de aquellos que así lo deseen y resulten seleccionados, a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura (REBEX).

En virtud de lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

**DISPONGO :****Artículo 1. Objeto.**

La presente orden tiene por objeto la convocatoria pública de ayudas para la mejora de las bibliotecas escolares, la puesta en marcha de planes de lectura, escritura y acceso a la información de centros educativos privados concertados extremeños de niveles previos a la universidad y la ordenación del procedimiento para la incorporación, de aquellos que así lo deseen y sean seleccionados, a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura (en adelante REBEX).

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo establecido en el Decreto 68/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas para la mejora de las bibliotecas escolares de los centros concertados de niveles previos a la universidad y se regula el proceso de selección para los que quieran adscribirse a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura (DOE núm. 101 de 29 de mayo), por la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, la Administración autonómica queda sometida a las obligaciones que en materia de publicidad de subvenciones exige el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios los centros educativos privados concertados de niveles previos a la universidad que resulten seleccionados por la Consejería de Educación y Empleo, con las condiciones establecidas en el Decreto 68/2017, de 23 de mayo.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades que se encuentren incurso en algunas de las circunstancias previstas en los apartados segundo y tercero del artículo 12 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica y Estatal y frente a la Seguridad Social.

Artículo 4. Líneas de ayuda.

El procedimiento de tramitación de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva en la modalidad de convocatoria periódica, de conformidad con el artículo 10.1 del Decreto 68/2017, de 23 de mayo.

Esta convocatoria establece dos líneas de ayudas, incompatibles entre sí, a las que los centros solicitantes podrán presentarse:



- Línea A. Se podrán acoger a ella los centros que ya pertenezcan a la REBEX y quieran mejorar los fondos bibliográficos y equipamientos de la biblioteca destinados a poner en funcionamiento nuevas actividades o iniciativas de su plan de trabajo y/o plan de lectura, escritura y acceso a la información.
- Línea B. Destinada al resto de centros que deseen poner en marcha o impulsar la biblioteca escolar y necesiten ayuda económica para mejorar sus fondos bibliográficos y/o equipamientos. En esta línea también se incluirán los centros que soliciten su adscripción a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura.

Artículo 5. Financiación, gastos subvencionables y cuantía de las ayudas.

1. Para la consecución de los fines pretendidos en esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 41.650 euros que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.770.00, superproyecto 201313029002 y proyecto 201313020002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, con la siguiente distribución por cada línea:

— Línea A: 9.100 euros.

— Línea B: 32.550 euros.

En el supuesto de que en una de las líneas no se agotara la totalidad del crédito asignado, la cuantía sobrante incrementará la otra línea por el importe no utilizado. En ningún caso se podrán sobrepasar los límites establecidos de la ayuda por centro expresados en los apartados 2 y 3 del presente artículo, ni el crédito disponible para la presente convocatoria. Las cantidades que se otorguen lo serán a fondo perdido, estando en todo caso afectas al fin para el que son concedidas.

2. Los centros educativos ya pertenecientes a la REBEX (línea A), y los de la línea B seleccionados para ingresar en ella disfrutarán de los siguientes beneficios:
 - a) Ayuda económica de hasta 4.000 euros, que deberá destinarse a la adquisición de fondos bibliográficos, audiovisuales, mobiliario, equipamientos informáticos y cualesquiera otros necesarios para mejorar el funcionamiento de la biblioteca y potenciar su utilización en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
 - b) Todos aquellos que les correspondan como centros pertenecientes a la REBEX y que se determinan en la Orden de 25 de abril de 2007, modificada por la Orden de 5 de junio de 2012.
3. Los centros educativos de la línea B que no sean seleccionados para incorporarse a la REBEX, recibirán ayuda económica de hasta 2.000 euros que deberá destinarse a la adquisición de fondos bibliográficos, audiovisuales, mobiliario, equipamientos informáticos y cualesquiera otros necesarios para mejorar el funcionamiento de la biblioteca y potenciar su utilización en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
4. Para determinar la cuantía de las ayudas por cada línea en los apartados 5 y 6 siguientes, se establece un sistema de prorrateo justificado por la excepcionalidad que implica



el hecho de que la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, entiende la lectura como un aspecto prioritario en el currículo y que su fomento, a través de los planes de lectura, escritura y acceso a la información, debe apoyarse en la biblioteca escolar. Por tanto, es necesario que estas ayudas lleguen al mayor número posible de centros educativos, siempre que su solicitud sea aprobada por la Comisión de Valoración y Selección.

5. Respecto a la dotación económica a percibir por cada uno de los centros solicitantes de la Línea A, se establecerá una relación baremada de los mismos, ordenada por la puntuación otorgada de conformidad con los criterios de valoración especificados en el artículo 11 de esta orden.

La cuantía se calculará multiplicando los puntos obtenidos por cada centro por un coeficiente, que se obtendrá dividiendo el crédito disponible para la Línea A entre la suma de los puntos obtenidos por todos los centros de esta misma línea. Para ello se tendrán en cuenta los límites máximos establecidos en el apartado 2 de este artículo y las cantidades solicitadas por los centros participantes, hasta agotar los créditos disponibles.

6. La ayuda a percibir por cada uno de los centros solicitantes de la Línea B, se determinará a través de una relación baremada de los mismos, ordenada por la puntuación otorgada de conformidad con los criterios de valoración especificados en el artículo 11 de esta orden. En el caso de los centros seleccionados por la Comisión de Valoración y Selección para adscribirse a la REBEX, dicha puntuación se incrementará en 50 puntos.

La cuantía se calculará multiplicando los puntos obtenidos por el centro por un coeficiente, que se obtendrá dividiendo el crédito disponible para la Línea B, entre la suma de los puntos obtenidos por todos los centros de esta misma línea. Para ello se tendrán en cuenta los límites máximos establecidos en el apartado 2 y 3 de este artículo y las cantidades solicitadas por los centros participantes, hasta agotar los créditos disponibles.

Artículo 6. Compromisos de los centros pertenecientes a la REBEX (línea A) y los que sean seleccionados para adscribirse a ella de la línea B.

Los centros que formen parte de la REBEX (línea A) y los de la línea B, que sean seleccionados para incorporarse a ella, deberán cumplir los compromisos enumerados en el artículo 5 de la Orden de 25 de abril de 2007, modificada por Orden de 5 de junio de 2012 y demás disposiciones vigentes en la materia.

Artículo 7. Compromisos de los centros seleccionados para recibir ayuda en la línea B que no se adscriban a la REBEX.

Los centros educativos seleccionados dentro de la línea B que no se adscriban a la REBEX deberán cumplir los compromisos establecidos en el artículo 8 del Decreto 68/2017, de 23 de mayo.

**Artículo 8. Presentación de solicitudes y documentación.**

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán obligatoriamente en los impresos oficiales que figuran como anexos a esta orden, no admitiéndose ninguno que no se ajuste al contenido y forma de estos.
2. No se admitirán dos solicitudes del mismo centro educativo, ya sean para la misma línea o para líneas diferentes. En este caso, se concederá un trámite de subsanación para que, en el plazo de cinco días desde la recepción de la comunicación, manifiesten su opción por una de ellas.
3. Los centros que se presenten por la línea B y no quieran adscribirse a la REBEX, deberán adjuntar la siguiente documentación:
 - Solicitud de participación en la convocatoria (Anexo II).
 - Datos del centro (Anexo III).
 - Situación actual de la biblioteca escolar (Anexo IV).
 - Memoria de actividades desarrolladas en la biblioteca escolar (Anexo V).
 - Plan de trabajo de la biblioteca (Anexo VI).
 - Proyecto de distribución de gasto en la biblioteca escolar (Anexo VII).
4. Los centros que quieran solicitar la adscripción a la REBEX deberán presentar solicitud por la línea B adjuntando la siguiente documentación:
 - Solicitud (Anexo II), con indicación del deseo de incorporación a la REBEX.
 - Datos del centro (Anexo III).
 - Situación actual de la biblioteca escolar (Anexo IV).
 - Memoria de actividades desarrolladas en la biblioteca escolar (Anexo V).
 - Plan de trabajo de la biblioteca (Anexo VI).
 - Proyecto de distribución de gasto en la biblioteca escolar (Anexo VII).
 - Certificación de la Secretaría del Centro, con el visto bueno de la Dirección, en el que se haga constar la formación recibida en el ámbito de las bibliotecas escolares, de los docentes que formen o vayan a participar en el equipo de trabajo de la biblioteca (Anexo VIII).
 - Certificación de la Secretaría del Centro, con el visto bueno de la Dirección, en el que se haga constar el acuerdo mayoritario del Consejo Escolar y del Claustro para formar parte de la REBEX y aceptar los compromisos que se derivan de la participación en ella (Anexo IX).



5. Los centros que se presenten por la línea A deberán adjuntar la siguiente documentación:
- Solicitud de participación en la convocatoria (Anexo I).
 - Datos del centro (Anexo III).
 - Memoria de necesidades económicas (Anexo X).
6. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la persona interesada otorga su consentimiento para que se recaben de oficio por el órgano de ordenación e instrucción la documentación referida a encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica, así como frente a la Seguridad Social. En caso de no otorgar dicho consentimiento, se expresará dicha oposición en la solicitud y deberán adjuntarse las correspondientes certificaciones.

Asimismo, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime obligación para las personas interesadas de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, las personas interesadas podrán expresar su consentimiento para la comprobación de los datos mediante el correspondiente Sistema de Verificación de Datos de Identidad. En caso de no otorgar su consentimiento deberán aportar fotocopia del documento nacional de identidad (DNI) o tarjeta de identidad que corresponda.

7. En el caso de que las personas beneficiarias necesiten cualquier aclaración con respecto a esta orden o los procedimientos que se lleven a cabo, podrán dirigir correo electrónico a la dirección bibliotecasescolares@juntaex.es o ponerse en contacto con el Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación (Edificio III Milenio, Avda. Valhondo s/n, módulo 5, 4.ª planta, 06800 Mérida), Tlf.: 924006713 / 924006739.

Artículo 9. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días contados desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, irán dirigidas a la Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud pueda ser fechado y sellado antes de ser certificado.



3. De acuerdo con lo dispuesto en el punto 5 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 10. Órganos de ordenación e instrucción.

1. Corresponde a la Secretaría General de Educación la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de ayudas convocadas en la presente orden.
2. Para evaluar las solicitudes presentadas se constituirá por resolución de la Consejera de Educación y Empleo la Comisión de Valoración y Selección que será publicada en el DOE.
3. Los miembros que integren dicha Comisión, así como sus correspondientes atribuciones serán los establecidos en el artículo 11 del Decreto 68/2017, de 23 de mayo.
4. La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados, y tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Petición de los informes que estime necesario para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes y documentación presentadas.
 - b) Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia.
 - c) Elaboración del informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que emitirá la correspondiente propuesta de resolución.
5. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración y Selección elaborará un informe con la relación de centros, el tipo de ayuda que reciben, así como la de aquellos excluidos con los motivos exclusión.

Artículo 11. Criterios de valoración de las líneas A y B.

1. En la valoración de las solicitudes de la línea A, la Comisión de Valoración y Selección tendrá en cuenta los criterios descritos en el Anexo XII de la presente orden.
2. Para la evaluación de las solicitudes de la línea B, la Comisión de Valoración y Selección tendrá en cuenta los criterios especificados en el Anexo XIII de la presente orden.

Artículo 12. Valoración para la incorporación a la REBEX.

En relación con la incorporación a la REBEX, la Comisión de Valoración y Selección, atendiendo a los criterios de valoración referidos en el artículo 11.2 de esta orden, elevará un informe en los términos del precedente artículo 10.4, detallando el listado de los centros de la línea B que se propongan para adscribirse a la REBEX. A la vista de dicho informe, la Secretaría



General de Educación, formulará la correspondiente propuesta de resolución a la Consejera de Educación y Empleo que dictará la resolución que proceda, como establece el artículo 13.1 de la presente orden.

Artículo 13. Propuesta, resolución y notificación.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración y Selección, el Secretario General de Educación formulará la correspondiente propuesta de resolución a la Consejera de Educación y Empleo que dictará la resolución que proceda. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración y Selección.
2. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, en la forma establecida en los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
3. En los supuestos previstos en el artículo 17.2 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la publicidad del Diario Oficial de Extremadura será sustituida por la publicidad en los tabloneros de anuncios de las delegaciones provinciales, sin perjuicio de su notificación a las personas interesadas. No obstante, en el Diario Oficial de Extremadura se insertará, tras su resolución, un anuncio en virtud del cual se ordenará la publicación a través de los citados medios.
4. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de esta convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
5. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. La resolución de la convocatoria, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Educación y Empleo o bien directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
7. Los casos de renuncia serán notificados por el centro, mediante el anexo XIV, a la Secretaría General de Educación durante los cinco primeros días siguientes desde la notificación.

Artículo 14. Compatibilidad de subvenciones.

Las ayudas concedidas por la Consejería de Educación y Empleo en esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra subvención o recurso para la misma finalidad, procedentes



de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 15. Pago y justificación de las ayudas.

1. El abono de las ayudas se ejecutará en dos pagos. El primero de ellos se tramitará como pago anticipado, por un importe del cincuenta por ciento de la subvención, y se abonará una vez emitida la resolución de concesión. El segundo pago, por importe del cincuenta por ciento restante de la subvención, se efectuará previa justificación del total de la ayuda concedida, que deberá realizarse antes del 30 de noviembre del ejercicio económico de 2017. Dichos pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria que el centro solicitante tenga acreditada en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura.
2. El órgano gestor habrá de comprobar con carácter previo a los pagos que los centros beneficiarios se encuentran al corriente con sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda Autónoma y la Tesorería General de la Seguridad Social.
3. Los centros beneficiarios de las subvenciones convocadas están exentos, en todo caso, de la obligación de presentar las garantías por razón de los pagos anticipados y a cuenta.
4. El cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de la ayuda percibida se acreditará mediante la aportación de una cuenta justificativa, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que deberá presentarse en la fecha dispuesta en el apartado 1 de este artículo, y que incluirá la siguiente documentación:
 - a) Memoria explicativa del desarrollo de las actividades subvencionadas que incorporará una memoria económica con desglose de los gastos que han sido financiados con la subvención.
 - b) Originales o copias auténticas de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que acrediten la justificación de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención, relacionados en la citada memoria económica.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Además de los compromisos específicos que tendrán que cumplir los centros seleccionados en cada línea, indicados en los artículos 6 y 7 de la presente orden, las personas beneficiarias estarán sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sus distintos apartados. Así como cualesquiera otras obligaciones impuestas en la normativa básica estatal, autonómica y en la presente orden.
2. Los beneficiarios deberán adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para ello, los centros que resulten beneficiarios por la línea B, sin incorporarse a



la REBEX, deberán situar en sitio destacado y perfectamente visible en su biblioteca escolar, un rótulo con la siguiente leyenda: "Este centro educativo forma parte del Programa de Bibliotecas Escolares (línea B), por lo que recibe ayuda de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura". Los centros que resulten beneficiarios por la línea B, con incorporación a la REBEX, deberán colocar en sitio destacado y perfectamente visible en su biblioteca escolar un rótulo con la siguiente leyenda: "Este centro educativo pertenece a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura, por lo que recibe ayuda del Programa de Bibliotecas Escolares de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura". Los centros de la línea A deberán mantener los rótulos que resultaron preceptivos en el momento de su incorporación a la REBEX.

Artículo 17. Incumplimientos, revocación y reintegro.

En lo relativo a incumplimientos, revocación y reintegro de la ayuda recibida se estará a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 68/2017 y las disposiciones legales que en él se citan.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al Secretario General de Educación para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento y desarrollo de la presente orden de convocatoria.

Disposición final segunda. Eficacia y Recursos.

1. La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial Extremadura, conforme lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

O bien, podrá interponerse, directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejecutar cualquier otro recurso que estime precedente.

Mérida, 11 de agosto de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA MEJORA DE LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES DE LOS CENTROS CONCERTADOS****LÍNEA A. Centros que ya pertenezcan a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura**

(Un modelo en formato pdf rellenable se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)

D./Dña:	
Director/a del Centro:	
Localidad:	Provincia:

SOLICITA

Acogerse a la convocatoria de ayudas para la mejora de las bibliotecas escolares en la **Línea A** (centros que ya pertenecen a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura), para lo que presenta la siguiente documentación:

Anexo I. Solicitud de participación en la convocatoria.

Anexo III. Datos del centro.

Anexo X. Memoria de necesidades económicas.

No presto consentimiento para que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad del solicitante y aporte fotocopia del D.N.I. o de la correspondiente tarjeta de identidad.

Se presume que la persona interesada otorga su consentimiento al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica, así como frente a la Seguridad Social. En caso contrario señálese en el apartado siguiente.

Me opongo a que el órgano gestor recabe de oficio la documentación referida en el párrafo precedente, por lo que aporte las certificaciones correspondientes.



Asimismo, declara el beneficiario no estar incurso en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En a de de 201_ .
El/la director/a

(Sello y firma)

Fdo.:

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación ((Avda, Valhondo s/n, Edificio Tercer Milenio, Módulo 5, 4ª planta. 06800-MÉRIDA).

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
JUNTA DE EXTREMADURA**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA MEJORA DE LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES DE LOS CENTROS CONCERTADOS.****LÍNEA B. Centros que NO pertenezcan a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura***(Un modelo en formato pdf rellenable se encuentra en**<http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)*

D./Dña.:

Director/a del Centro:

Localidad:

Provincia:

SOLICITA

Acogerse a la convocatoria de ayudas para la mejora de las bibliotecas escolares en la **Línea B** centros que deseen poner en marcha o impulsar la biblioteca escolar), para lo que presenta la siguiente documentación:

Anexo II. Solicitud de participación en la convocatoria.

Anexo III. Datos del centro.

Anexo IV. Análisis de la situación actual de la biblioteca.

Anexo V. Memoria de actividades desarrolladas en los dos últimos cursos para mejorar la biblioteca, fomentar la lectura, la escritura y las habilidades para usar la información.

Anexo VI. Plan de trabajo de la biblioteca escolar para los tres próximos cursos.

Anexo VII. Proyecto de distribución del presupuesto, indicando las cuantías que se pretenden gastar y en qué conceptos.

Anexo VIII. Certificación del/la Secretario/a del Centro, con el visto bueno del/la Director/a, en el que se haga constar la formación recibida por los docentes que estén implicados en el proyecto de trabajo de la biblioteca.

Anexo IX. Certificación del/la Secretario/a del Centro, con el visto bueno del/la Director/a, en el que se haga constar el acuerdo mayoritario del Consejo Escolar y del claustro para formar parte de la REBEX y aceptar los compromisos que se derivan de la participación en ella.

Solicito la adscripción a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura
(Recuerde que si solicita la adscripción es obligatorio presentar el Anexo IX)

No presto consentimiento para que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad del solicitante y aporlo fotocopia del D.N.I. o de la correspondiente tarjeta de identidad.



Se presume que la persona interesada otorga su consentimiento al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica, así como frente a la Seguridad Social. En caso contrario señálese en el apartado siguiente.

Me opongo a que el órgano gestor recabe de oficio la documentación referida en el párrafo precedente, por lo que aporte las certificaciones correspondientes.

Asimismo, declara el beneficiario no estar incurso en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En a de de 201_.

El/la directora/a
(Sello y firma)

Fdo.:

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda, Valhondo s/n Edificio Tercer Milenio, Módulo 5, 4ª planta. 06800-MÉRIDA).

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
JUNTA DE EXTREMADURA**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO III
DATOS DEL CENTRO****1.- DATOS GENERALES DEL CENTRO**

Denominación:		
Código:	C.I.F.:	
Dirección:		
Localidad:		C.P.:
Provincia:	Tfno:	Fax:
C.P.R. al que pertenece:		
Línea de ayuda en la que quiere participar: Línea A <input type="checkbox"/> Línea B <input type="checkbox"/>		

2.- OTROS DATOS DEL CENTRO

Número total de alumnos/as	Número total de unidades	Número total de profesores/as
Número total de alumnos/as con necesidades educativas especiales :		
Número total de alumnos/as extranjeros:		
Niveles que imparte el centro (Marque con una X):		
<input type="checkbox"/> Educación Primaria.	<input type="checkbox"/> Educación Especial.	
<input type="checkbox"/> Educación Secundaria Obligatoria.	<input type="checkbox"/> Ciclos Formativos.	
<input type="checkbox"/> Bachillerato.		

3.- DATOS DEL COORDINADOR/A DE LA BIBLIOTECA

Apellidos y Nombre:	D.N.I.:
Correo electrónico:	

En a de de 201_.

El/la Director/a
(Sello y firma)

Fdo.:

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
JUNTA DE EXTREMADURA**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IV**SITUACIÓN DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR**
(LÍNEA B)

(Los datos recopilados en este cuestionario deben estar ajustado a la realidad y podrán ser comprobados en cualquier momento por la Secretaría General de Educación).

(Asegúrese del tipo de respuesta requerida, marcar una opción, indicar una cantidad o un porcentaje)

CENTRO:**Código:****LOCALIDAD:****Provincia:**

- 1. Indique si la biblioteca escolar está integrada en los documentos institucionales y pedagógicos de centro.** (El órgano gestor podrá requerir al centro cualquiera de estos documentos para comprobar la veracidad de las respuestas)

	SI	NO
Proyecto Educativo		
Programación General Anual		
Programaciones de área o materia		
ROF		
Programaciones de aula		

- 2. Indique el número de profesores/as que utilizan la biblioteca** (Deben incluirse todo el profesorado que la use para actividades docentes o extraescolares, no solo el que forme parte del Equipo de la Biblioteca)

(El órgano gestor podrá requerir al centro educativo la documentación necesaria para acreditar la veracidad de la respuesta a esta pregunta)



- 3. Resuma brevemente el tipo de actividades curriculares llevadas a cabo en el último curso en la biblioteca escolar:**

Descripción de las actividades curriculares

- 4. Resuma brevemente los proyectos documentales y trabajos de investigación que se han desarrollado apoyándose en la biblioteca escolar en el último curso:**

Enumeración y descripción de proyectos documentales y trabajos de investigación



- 5. Resuma brevemente las actividades llevadas a cabo para instruir al alumnado en la utilización de la biblioteca escolar y sus recursos, y la búsqueda de información en las distintas áreas o materias, en el último curso:**

Enumeración y descripción de las actividades llevadas a cabo para instruir al alumnado en la utilización de la biblioteca escolar y sus recursos, y la búsqueda de información.

- 6. Resuma brevemente las iniciativas puestas en marcha para el fomento de la lectura en la biblioteca escolar durante el último curso**

Enumeración y descripción de las actividades puestas en marcha para fomentar la lectura.



7. Indique la cantidad de los siguientes materiales que se encuentren en la biblioteca:

	Total	Del total, cuantos destinados a ACNEE	Del total, cuántos son para el aprendizaje de lenguas extranjeras
Libros.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Audiovisuales (Videos, DVD, programas informáticos, discos compactos, CD ROM, diapositivas, etc.)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Suscripciones a revistas y periódicos.....	<input type="text"/>		
Música impresa.....	<input type="text"/>		
Documentos específicos para alumnado con necesidades educativas especiales.....	<input type="text"/>		
Otros tipos de documentos (cartográficos, gráficos, microformas, manuscritos, documentos oficiales, maquetas, juegos, etc.).....	<input type="text"/>		

8. Indique el porcentaje del presupuesto ordinario del centro asignado a la biblioteca:

9. Cuantía total del presupuesto de la biblioteca durante el curso pasado curso.



10. Indique el número de ordenadores operativos y terminales informáticos para uso de la biblioteca:

Para los usuarios exclusivamente

Para la gestión interna

Mixto

11. ¿Desde cuántos de estos dispositivos pueden acceder a internet los usuarios?

--

12. ¿Proporciona la biblioteca acceso a internet a través de wifi?

--

13. Indique la superficie que tiene la sala donde se ubica la biblioteca central (en metros cuadrados).

--

14. Indique el tipo de local en el que está ubicada la biblioteca central (marque con una x la opción correspondiente)

Es de uso exclusivo

No tiene local

Está compartido con otros usos (informática, audiovisuales, docencia, etc.)

15. Indique qué tipo de aplicaciones se utilizan para difundir la biblioteca en internet (marque con una x la opción correspondiente)

SI NO

SI NO



Blog de la biblioteca.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Web de la biblioteca	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Facebook	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Twitter	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Whatsapp	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Pinterest	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otras	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Indicar cuales:	<hr/>	

16. Indique los medios físicos que se utilizan para difundir la biblioteca y sus recursos (marque con una x la opción correspondiente)

	SI	NO		SI	NO
Guía de uso de la biblioteca.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Boletín de novedades	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Revista o periódico de la biblioteca....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Guías de lectura....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tablones.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Paneles informativos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Murales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			

17. Indique el número de personas que forman parte del equipo de la biblioteca (por sexo):

	<u>M</u>	<u>H</u>
Profesorado	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Técnicos	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Alumnado	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Familia	<input type="text"/>	<input type="text"/>

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>



18. Indique la dedicación horaria semanal del responsable de la biblioteca y de todos los componentes del equipo (suma de las horas de todos los miembros)

Horas lectivas..... Horas no lectivas.....

19. Especifique el número de horas que abre la biblioteca a la semana.

En horario escolar.... En horario extraescolar...

20. Indique qué programa de gestión bibliotecaria se utiliza en la biblioteca: (marque con una x la opción correspondiente)

	Catalogación Préstamo		
ABIESWEB	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Indicar cual <input type="text"/>
ABIES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Otros programas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Ningún programa	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
De forma manual	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

21.¿Se ha completado la catalogación automatizada de la colección de la biblioteca?



SI NO

22. Indique si se realiza evaluación periódica y sistemática de la biblioteca (marque con una x la opción correspondiente)

(El órgano gestor podrá requerir al centro educativo para que proporcione los documentos que acrediten si se ha realizado el proceso de evaluación y cómo).

SI NO

23. Indique quienes participan en el proceso de evaluación:

Alumnado Profesorado...

Resto de la comunidad educativa

24. Explique brevemente como intervienen en la evaluación cada colectivo:

El profesorado

--

El alumnado

--



--

El resto de la comunidad educativa

--

25. Enumere y explique brevemente los instrumentos que utilizan para la evaluación (por ejemplo, cuestionarios al profesorado, reuniones de intercambio de opiniones, etc.)

Instrumentos para realizar la evaluación

--



--

26. Enumere y describa brevemente los indicadores de evaluación que se utilizan en la biblioteca.

(Si se ha utilizado la herramienta, "Bibliotecas Escolares ¿entre interrogantes?", indíquelo y enumere solo los números de los criterios utilizados)

<u>Enumere los indicadores utilizados</u>

27. Indique los proyectos de formación en centro en el ámbito de las bibliotecas escolares, el fomento de la lectura y la educación en información, que esté desarrollando el centro (hasta un máximo de dos).

<u>Nombre del proyecto de formación en centros</u>	<u>Año en el que se ha llevado a cabo</u>



30. Presentación de ponencias o experiencias por parte del responsable y/o miembros del Equipo de la biblioteca en cursos, congresos, jornadas, talleres, encuentros y similares en el ámbito de las bibliotecas escolares, el fomento de la lectura y la educación en información

(No se tendrán en cuenta para la valoración aquellas en las que no se indiquen todos los datos requeridos)

<u>Nombre y apellidos del miembro del Equipo</u>	<u>Año en el que la presentó</u>	<u>Curso, congreso, jornada o evento donde la presentó</u>

31. Publicaciones producidas por el centro o los participantes en el equipo de la biblioteca escolar en el campo de las bibliotecas escolares, fomento de la lectura y la educación en información.

(No se tendrán en cuenta para la valoración aquellas en las que no se indiquen todos los datos requeridos)

Nombre y apellidos del miembro/s del Equipo autor de la publicación	
Nombre de la publicación, artículo o colaboración	
Año en el que se publicó:	
Editorial o medio en el que se publicó:	
ISBN o ISSN de la publicación (si tuviese)	



Nombre y apellidos del miembro/s del Equipo autor de la publicación	
Nombre de la publicación, artículo o colaboración	
Año en el que se publicó:	
Editorial o medio en el que se publicó:	
ISBN o ISSN de la publicación (si tuviese)	

Nombre y apellidos del miembro/s del Equipo autor de la publicación	
Nombre de la publicación, artículo o colaboración	
Año en el que se publicó:	
Editorial o medio en el que se publicó:	
ISBN o ISSN de la publicación (si tuviese)	

Nombre y apellidos del miembro/s del Equipo autor de la publicación	
Nombre de la publicación, artículo o colaboración	
Año en el que se publicó:	
Editorial o medio en el que se publicó:	
ISBN o ISSN de la publicación (si tuviese)	



32. Premios o reconocimientos regionales, nacionales o internacionales recibidos por el centro o docentes que formen parte del equipo de la biblioteca, en el ámbito de las bibliotecas escolares, fomento de la lectura o la educación en información.

(No se tendrán en cuenta para la valoración aquellos en los que no se indiquen todos los datos requeridos)

Premio recibido:	
Año en el que lo recibió:	
Entidad o institución que otorgó el Premio:	
Nombre del trabajo por el que se recibió: <i>(En el caso de que el premio recibidos sea por una trayectoria o sin haber presentado un trabajo, debe indicarlo)</i>	

Premio recibido:	
Año en el que lo recibió:	
Entidad o institución que otorgó el Premio:	
Nombre del trabajo por el que se recibió: <i>(En el caso de que el premio recibidos sea por una trayectoria o sin haber presentado un trabajo, debe indicarlo)</i>	

Premio recibido:	
Año en el que lo recibió:	
Entidad o institución que otorgó el Premio:	
Nombre del trabajo por el que se recibió: <i>(En el caso de que el premio recibidos sea por una trayectoria o sin haber presentado un trabajo, debe indicarlo)</i>	



Premio recibido:	
Año en el que lo recibió:	
Entidad o institución que otorgó el Premio:	
Nombre del trabajo por el que se recibió: <i>(En el caso de que el premio recibidos sea por una trayectoria o sin haber presentado un trabajo, debe indicarlo)</i>	

Premio recibido:	
Año en el que lo recibió:	
Entidad o institución que otorgó el Premio:	
Nombre del trabajo por el que se recibió: <i>(En el caso de que el premio recibidos sea por una trayectoria o sin haber presentado un trabajo, debe indicarlo)</i>	

33. Indique el número de préstamos realizados el curso anterior.

Alumnado

--	--	--	--	--

Profesorado

--	--	--	--	--

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO V**Memoria de actividades desarrolladas en la biblioteca escolar**

Nombre del centro:	
Código:	Localidad:
Provincia:	Tfno:

- 1. Actuaciones para mejorar los fondos, equipamientos e instalaciones.**
- 2. Organización, catalogación, automatización y gestión de los fondos.**
- 3. Organización de la biblioteca (presupuesto, horario, equipo de apoyo, etc.).**
- 4. Fomento de la lectura y escritura.**
- 5. Alfabetización informacional (Proyectos documentales, formación de usuarios, educación en información, etc.)**
- 6. Incorporación de la biblioteca al Proyecto Educativo y las programaciones anuales.**
- 7. Difusión de información (publicación de revistas, boletines de novedades y actividades, guías de lectura, etc.)**
- 8. Actividades para el alumnado con necesidades educativas especiales, de minorías étnicas o culturales y de compensación social.**
- 9. Otra información de interés.**
- 10. Fotografías de la biblioteca y actividades realizadas en el centro (Máximo una página)**

IMPORTANTE: Instrucciones de redacción de la memoria:

La memoria se presentará de acuerdo a la plantilla que se muestra. Es decir, cabecera con los datos del centro y los diez apartados indicados. La extensión no debe exceder en ningún caso de **cinco** páginas con un tamaño de letra arial de 10 puntos. Si se incluyen fotografías, se agruparán todas ellas en la última.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO VI
Plan de trabajo de la biblioteca escolar

Nombre del centro:	
Código:	Localidad:
Provincia:	Tfno:

- a. Justificación.**
- b. Objetivos.**
- c. Actuaciones para mejorar los equipamientos e instalaciones.**
- d. Actuaciones para mejorar los fondos y su gestión.**
- e. Organización de la biblioteca (horarios, presupuesto, equipo de apoyo, etc.)**
- f. Actividades de fomento de la lectura y escritura.**
- g. Alfabetización informacional (Proyectos documentales, formación de usuarios, educación en información, etc.)**
- h. Proyectos documentales, formación de usuarios y educación en información.**
- i. Iniciativas para incluir la biblioteca en los documentos del centro.**
- j. Difusión de información (publicación de revistas, boletines de novedades y actividades, guías de lectura, blogs, webs, etc.)**
- k. Actividades para el alumnado con necesidades educativas especiales, de minorías étnicas o culturales y de compensación social.**
- l. Evaluación (procedimientos de seguimiento, instrumentos e indicadores utilizados)**

IMPORTANTE: Instrucciones de redacción del plan:

El Plan se presentará de acuerdo a la plantilla que se muestra. Es decir, cabecera con los datos del centro y los diez apartados indicados. La extensión no debe exceder en ningún caso de **cinco** páginas con un tamaño de letra arial de 10 puntos. Si se incluyen fotografías, se agruparán todas ellas en la última.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO VII

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE GASTO EN LA BIBLIOTECA ESCOLAR (LÍNEA B)

Nombre del centro:	
Código:	Localidad:
Provincia:	Tfno:

Concepto	Importe
Fondos documentales (impresos, audiovisuales, multimedia, etc.)	
Mobiliario (estanterías, mesas, sillas, etc.)	
Adaptación y mejora del entorno (obras de mejora y acondicionamiento, climatización, decoración, etc.)	
Equipamientos audiovisuales (Especificar cuales y cuantos)	
Equipamientos informáticos (Especificar cuantos y si se dedicarán a gestión o para el uso del alumnado)	
Publicación de materiales, boletines, etc., propios de la biblioteca (Especificar)	
Otros (Especificar)	
TOTAL (No puede exceder el máximo indicado para cada línea en la convocatoria)	

En a de de 201_.

El/la Director/a
(Sello y firma)

Fdo.:



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO VIII
CERTIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN RECIBIDA EN BIBLIOTECAS
ESCOLARES POR LOS DOCENTES IMPLICADOS EN EL PROYECTO (LÍNEA B)**

D./Dña.:

Como Secretario/a del

Centro:

Localidad:

Provincia:.....

CERTIFICA

Que la formación recibida en materia de bibliotecas escolares, fomento de la lectura y educación en información por parte del equipo implicado en la gestión, mantenimiento y uso de la biblioteca escolar ha sido la siguiente:

Nombre y Apellidos	D.N.I.	Curso o actividad formativa	Horas

Y para que conste, firmo la presente con el Vº Bº del Director/a a los efectos procedentes en a de de 201_.

El/la Secretario/a

VºBº El/la Director/a:

Fdo:..... Fdo:.....

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
JUNTA DE EXTREMADURA**



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IX

CERTIFICACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN A LA RED DE BIBLIOTECAS ESCOLARES DE EXTREMADURA (LÍNEA B)

D./Dña.:

.....

Como Secretario/a del

Centro:

Localidad:

.....

Provincia:

CERTIFICA

Que tanto el Consejo Escolar como el Claustro de Profesores han tomado el acuerdo de solicitar la incorporación del centro a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura, regulada en la Orden del 25 de abril de 2007 de la Consejería de Educación, (D.O.E. de 8 de mayo de 2007) y modificada por Orden de 5 de junio de 2012 (DOE n.º 115, de 15 de junio) y que asumen los compromisos que en ella se especifican.

Y para que conste, firmo la presente con el Vº Bº del Director/a a los efectos procedentes en a..... de de 201_.

El/la Secretario/a

VºBº El/la Director/a:

Fdo:..... Fdo:.....

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
JUNTA DE EXTREMADURA**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO X**MEMORIA DE NECESIDADES ECONÓMICAS**
(LÍNEA A. Centros que pertenecen a la REBEX)

Nombre del centro:		
Código:	Localidad:	
Provincia:	Tfno:	

Explicación de las inversiones, actividades e iniciativas en las que se empleará la ayuda solicitada**(Máximo 4 páginas, en letra arial de 10 puntos)**



Cuantificación de los medios necesarios para desarrollar las actividades	
Fondos documentales (impresos, audiovisuales, multimedia, etc.)	
Mobiliario (estanterías, mesas, sillas, etc.)	
Adaptación y mejora del entorno (obras de mejora y acondicionamiento, climatización, decoración, etc.)	
Equipamientos audiovisuales (Especificar cuales y cuantos)	
Equipamientos informáticos (Especificar cuantos)	
Publicación de materiales, guías de lectura, boletines, etc., propios de la biblioteca (Especificar, no se tendrán en cuenta las publicaciones o revistas del centro)	
Otros (Especificar)	

En a de de 201_.

El/la Director/a
(Sello y firma)

Fdo.:



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XI

CERTIFICACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO

D./Dña.,
como Secretario/a del Centro Educativo:
..... de la localidad de
.....

CERTIFICA:

1º.- Que la ayuda concedida por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura para la mejora de la biblioteca escolar, por una cuantía de euros, ha sido destinado en su totalidad a los fines para el que fue concedido.

2º.- Que las facturas y justificantes de pago originales imputables a la actividad quedan archivados en el centro a disposición de los órganos de seguimiento.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente, con el Vº Bº del Director/a

En a dede 201_.

Vº Bº
El/la Director/a

(Sello)

El/la Secretario/a

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

Anexo XII**Criterios de valoración para los centros de la línea A**

	<u>Criterio</u>	<u>Puntuación máxima</u>
1	Valoración de la memoria descriptiva de la actuación o iniciativa para la que se solicita ayuda. <ul style="list-style-type: none">- Hasta 20 puntos por su adecuación y metodología pedagógica.- Hasta 10 puntos por su originalidad e innovación educativa.	30
2	Implantación de la herramienta de autoevaluación sugerida por la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Extremadura. <ul style="list-style-type: none">- Hasta 10 puntos si se encuentra en proceso de autoevaluación.- Hasta 20 puntos si ha terminado el proceso y ha sido validado por la Secretaría General de Educación u órgano que ostente las competencias en esta materia.	20
3	Difusión de las actividades de la biblioteca a través de una web o blog propio de la biblioteca escolar durante el último curso escolar.	10
4	Ayudas económicas recibidas en este ámbito hasta el momento. Si no se ha recibido ayuda se asignarán 20 puntos; por cada 1.000 euros recibidos se restará un punto al máximo.	20
5	Participación en programas, campañas o iniciativas desarrollados por la Consejería competente en materia de educación, de especial interés para promocionar la lectura, escritura y la alfabetización informacional. <ul style="list-style-type: none">- Hasta 10 puntos por participar en la campaña "Leer en familia". Se asignarán 5 puntos por cada una de las dos ediciones de dicha campaña, anteriores a la publicación de la orden de convocatoria.- Hasta 10 puntos por participar en el Concurso de Lectura en Público de Extremadura. Se asignarán 5 puntos por cada una de las dos ediciones de dicho concurso, anteriores a la publicación de la orden de convocatoria.	20

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

Anexo XIII
Criterios de valoración para los centros de la línea B

	Criterio	Puntuación
1	Integración de la biblioteca en los documentos institucionales y pedagógicos de centro, con alusión expresa en los siguientes: Proyecto Educativo (2 puntos), Programación General Anual (3 puntos), ROF. (1 punto), programaciones de área o materia (2 puntos) y programaciones de aula (2 puntos).	10
2	Utilización de la biblioteca por parte de un número significativo de miembros del claustro, expresamente recogido en los documentos pedagógicos del centro a) Hasta el 30 % del claustro (2 puntos). b) Del 31 al 50 % del claustro (4 puntos). c) Del 51 % al 70 % del claustro (7 puntos). d) Del 71 % al 100 % del claustro (10 puntos).	10
3	Utilización de la biblioteca para actividades curriculares llevadas a cabo en el último curso, expresamente recogidas en los documentos institucionales de centro (1 punto por actividad).	10
4	Apoyo de la biblioteca para la realización de proyectos documentales y trabajos de investigación en el último curso, expresamente recogidas en los documentos institucionales de centro (1 punto por proyecto y/o trabajo).	15
5	Actividades realizadas para instruir al alumnado en la utilización de los recursos de la biblioteca escolar y la búsqueda de información en las distintas áreas o materias en el último curso, expresamente recogidas en los documentos institucionales de centro (1 punto por actividad).	10
6	Iniciativas llevadas a cabo en la biblioteca escolar para el fomento de la lectura en el último curso, expresamente recogidas en los documentos institucionales de centro (1 punto por iniciativa).	15
7	Número de ejemplares de libros y revistas (por cada 100 ejemplares 0,1 punto). En el caso de las revistas deberá indicarse el número de títulos diferentes, no el número de ejemplares que se tengan de la misma publicación.	10
8	Existencia de fondos audiovisuales y digitales en la biblioteca. 0,1 puntos por cada 100 ejemplares.	8



9	Existencia de otros materiales y recursos en la biblioteca (partituras, carteles, mapas, fotografías, materiales curriculares elaborados por el profesorado y/o alumnado, juegos, maquetas...). 0,1 punto por cada 100 ejemplares.	6
10	Grado de cumplimiento de las recomendaciones internacionales en cuanto a la cantidad de documentos de la colección (mínimo 2 puntos por 2.500 documentos y el resto proporcionalmente).	6
11	Grado de cumplimiento de las recomendaciones internacionales en cuanto a la relación del número de documentos de la colección con la cuantía de alumnos/as del centro (mínimo 10 documentos por alumno por lo que se recibirá 2 puntos y el resto proporcionalmente).	6
12	Relación entre el número de alumnos/as extranjeros y los documentos específicamente dedicados a su integración (mínimo 5 documentos por alumno extranjero por lo que se recibirá 1 punto, valorándose el resto proporcionalmente).	4
13	Relación entre el número de alumnos con necesidades educativas especiales y los documentos específicamente dedicados a su desarrollo (mínimo 5 documentos por alumno con estas necesidades, por lo que se recibirá 1 punto, valorándose el resto proporcionalmente).	4
14	Número de ejemplares para el apoyo al aprendizaje de lenguas extranjeras (0,5 puntos por cada 100 ejemplares).	4
15	Existencia de un presupuesto propio de la biblioteca recogido expresamente en el presupuesto del centro (0,5 puntos por cada punto porcentual del presupuesto del centro).	10
16	Número de dispositivos electrónicos utilizados para la gestión y consulta de los usuarios en la biblioteca (0,5 por dispositivo, más 0,5 por cada uno de ellos que tenga conexión a internet y hasta un máximo de 10 puntos).	10
17	Conexión wifi segura para todos los usuarios de la biblioteca.	3
18	Superficie del local donde se ubica la biblioteca (0,05 puntos por m ²).	8
19	Existencia de web, blog o perfiles en redes sociales propios de la biblioteca (hasta 6 puntos).	6
20	Uso de tabloneros, murales, paneles informativos, o cualquier otro medio físico para difundir las actividades y novedades de la biblioteca (hasta 2 puntos).	2
21	Existencia de un Equipo de Biblioteca con responsable y suficiente personal para la atención de la biblioteca, expresamente recogido en los documentos programáticos del centro (0,5 puntos por cada docente y/o técnico, y hasta un máximo de 8 puntos).	8
22	Participación del alumnado en las tareas de gestión y dinamización de la biblioteca, expresamente recogido en los documentos programáticos del centro (0,5 puntos por cada alumno).	5



23	Participación de los progenitores o tutores legales en las tareas de gestión y dinamización de la biblioteca, expresamente recogido en los documentos pedagógicos del centro (0,25 puntos por cada persona).	2
24	Horas de dedicación semanales de la persona responsable y del resto del Equipo de Biblioteca (un punto por cada hora)	20
25	Establecimiento de un horario que facilite la visita y utilización de la biblioteca por parte del alumnado tanto en horario escolar como extraescolar (0,25 por cada hora a la semana).	9
26	Utilización del gestor de bibliotecas escolares Abiesweb: 1. Para catalogar (2 puntos). 2. Para realizar el préstamo (2 puntos). 3. Catalogación completa de la colección con Abiesweb (4 puntos).	8
27	Participación del centro en campañas y concursos promovidos por la Consejería competente en materia de educación. Se valorará la participación en los concursos de "Lectura en Público de Extremadura" y Ortografía, así como en la campaña "Leer en familia", en los dos últimos cursos. (por cada participación 1 punto).	6
28	Existencia de un procedimiento sistemático y contrastado de evaluación de la biblioteca escolar, recogido expresamente en los documentos institucionales de centro. (6 puntos si hay muchas evidencias, 4 puntos si hay bastantes evidencias, 2 puntos si hay pocas evidencias)	6
29	Participación de toda la comunidad educativa en el proceso de evaluación a que alude el punto anterior: <ul style="list-style-type: none">• 2 puntos por la participación del profesorado.• 2 puntos por la participación del alumnado.• 2 puntos por la del resto de la comunidad educativa.	6
30	Número de instrumentos de evaluación (1 punto por cada uno de ellos).	6
31	Número de indicadores de evaluación (0,25 puntos por cada uno de ellos).	6
32	Participación del centro en proyectos de formación en centro en el ámbito de las bibliotecas escolares, el fomento de la lectura y la educación en información (3 puntos por cada uno).	6
33	Participación del centro en grupos de trabajo y seminarios en el ámbito de las bibliotecas escolares, el fomento de la lectura y la educación en información (2 puntos por cada uno).	6
34	Formación de la persona responsable y/o miembros del Equipo de la biblioteca. Se valorará la participación en cursos, congresos, talleres, encuentros y similares en el ámbito de las bibliotecas escolares, el fomento de la lectura y la educación en información (0,02 puntos por hora de asistencia a cada uno de ellos).	8



35	Impartición de ponencias o presentación de experiencias por parte de la persona responsable y/o miembros del Equipo de Biblioteca en cursos, congresos, jornadas, talleres, encuentros y similares en el ámbito de las bibliotecas escolares, el fomento de la lectura y la educación en información (2 punto por ponencia o experiencia defendida).	8
36	Publicaciones producidas por el centro o las personas participantes en el Equipo de Biblioteca en el campo de las bibliotecas escolares, fomento de la lectura y la educación en información (hasta 2 puntos por cada una de ellas). Deberán presentarse fotocopias compulsadas de las páginas del documento en el que consten el ISBN o ISSN, y el título o tema que trata.	8
37	Premios o reconocimientos locales, autonómicos, nacionales o internacionales recibidos por el centro o docentes que formen parte del equipo de la biblioteca, en el ámbito de las bibliotecas escolares, fomento de la lectura o la educación en información (1 punto por cada uno de ellos, 2 puntos si son autonómicos, 3 si son de carácter nacional y 5 si son internacionales). Deberán presentarse pruebas fehacientes de su concesión y la iniciativa premiada.	10
38	Valoración de conjunto de la trayectoria de la biblioteca escolar en el último curso (hasta un máximo de 15 puntos):	15
39	Valoración del plan de trabajo presentado para el próximo curso (hasta un máximo de 20 puntos):	20

En el caso de que el centro sea seleccionado por la Comisión de Valoración y Selección para adscribirse a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura, la puntuación obtenida por la evaluación de los criterios especificados en este anexo se verá incrementada en 50 puntos.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XIV**SOLICITUD DE RENUNCIA A LA AYUDA**

D./Dña.		
Director/a del centro:		
Dirección:		
Localidad	C.P.	Provincia

Por acuerdo del Claustro de Profesores manifestado en la reunión celebrada el _____ de _____ de 2.01_ y acuerdo del Consejo Escolar del centro pronunciado en sesión de _____ de _____ de 2.01_.

SOLICITA

La RENUNCIA a la participación en el programa de bibliotecas escolares regulado por el Decreto 68/2017 y la Orden de 11 de agosto de 2017 de la Consejería de Educación y Empleo, por los siguientes motivos (indicar):

_____, a _____ de _____ de 2017

El/la Director/a

Fdo.: _____

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EXTREMADURA

...



EXTRACTO de la Orden de 11 de agosto de 2017 por la que se convocan ayudas en Línea A (Mejora Fondos) para la mejora de las bibliotecas escolares de los centros concertados de niveles previos a la Universidad en Extremadura. (2017050357)

BDNS(Identif.): 359990

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden arriba referenciada, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios los centros educativos privados concertados extremeños de niveles previos a la Universidad, que resulten seleccionados por la Consejería de Educación y Empleo, con las condiciones establecidas en el Decreto 68/2017, de 23 de mayo.

Segundo. Convocatoria y objeto.

Mediante esta convocatoria, se establecen en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para la mejora de bibliotecas escolares de los centros concertados de niveles previos a la Universidad y se regula el proceso de selección para los que quieran adscribirse a la Red de Bibliotecas escolares de Extremadura. La convocatoria contempla dos líneas diferentes e incompatibles de ayuda, dependiendo del grado de compromiso que quieran asumir los centros solicitantes.

Línea A. Se podrán acoger a ella los centros que ya pertenezcan a la REBEX y quieran mejorar los fondos bibliográficos y equipamientos de la biblioteca destinados a poner en funcionamiento nuevas actividades o iniciativas de su plan de trabajo y/o plan de lectura, escritura y acceso a la información.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 68/2017, de 23 de mayo por el que se establecen las bases reguladoras por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas para la mejora de las bibliotecas escolares de los centros concertados de niveles previos a la Universidad y se regula el proceso de selección para los que quieran adscribirse a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura. (DOE n.º 101, de 29 de mayo).

Cuarto. Cuantía.

La cantidad total destinada a financiar esta convocatoria asciende a 9.100 euros que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.770.00, superproyecto



2013.13.0.29002 y proyecto 2013.13.02.0002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017.

Los centros educativos seleccionados dentro de la Línea A, recibirán ayuda económica de hasta 4.000 euros, que deberán destinar a la adquisición de fondos bibliográficos, audiovisuales, mobiliario, equipamientos informáticos y cualquier otro necesario para el correcto funcionamiento de la biblioteca escolar.

La dotación económica a percibir por cada uno de los centros solicitantes de la Línea A, se establecerá una relación baremada de los mismos, ordenada por la puntuación otorgada de conformidad con los criterios de valoración especificados en el artículo 11 de la orden de convocatoria.

La cuantía se calculará multiplicando los puntos obtenidos por cada centro por un coeficiente, que se obtendrá dividiendo el crédito disponible para la Línea A entre la suma de los puntos obtenidos por todos los centros de esta misma línea. Para ello se tendrán en cuenta los límites máximos establecidos en el artículo 5.2 de la convocatoria y las cantidades solicitadas por los centros participantes, hasta agotar los créditos disponibles.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y del presente extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mérida, 11 de agosto de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





EXTRACTO de la Orden de 11 de agosto de 2017 por la que se convocan ayudas en Línea B (Puesta en marcha o impulso) para la mejora de las bibliotecas escolares de los centros concertados de niveles previos a la Universidad en Extremadura. (2017050358)

BDNS(Identif.):359991

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden arriba referenciada, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios los centros educativos privados concertados extremeños de niveles previos a la Universidad, que resulten seleccionados por la Consejería de Educación y Empleo, con las condiciones establecidas en el Decreto 68/2017, de 23 de mayo.

Segundo. Convocatoria y objeto.

Mediante esta convocatoria, se establecen en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para la mejora de bibliotecas escolares de los centros concertados de niveles previos a la Universidad y se regula el proceso de selección para los que quieran adscribirse a la Red de Bibliotecas de Extremadura. La convocatoria contempla dos líneas diferentes e incompatibles de ayuda, dependiendo del grado de compromiso que quieran asumir los centros solicitantes.

Línea B. Destinada al resto de centros que deseen poner en marcha o impulsar la biblioteca escolar y necesiten ayuda económica para mejorar sus fondos bibliográficos y/o equipamientos. En esta línea también se incluirán los centros que soliciten su adscripción a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 68/2017, de 23 de mayo por el que se establecen las bases reguladoras por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas para la mejora de las bibliotecas escolares de los centros concertados de niveles previos a la Universidad y se regula el proceso de selección para los que quieran adscribirse a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura. (DOE n.º 101, de 29 de mayo).

Cuarto. Cuantía.

La cantidad total destinada a financiar esta convocatoria asciende a 32.550 euros que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.770.00, superproyecto 2013.13.02.9002 y proyecto 2013.13.02.0002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017.



Los centros educativos seleccionados dentro de la Línea B, recibirán ayuda económica de hasta 4.000 euros, en el caso de ser seleccionados para ingresar en la REBEX, y de 2.000 euros para el resto, que deberán destinar a la adquisición de fondos bibliográficos, audiovisuales, mobiliario, equipamientos informáticos y cualquier otro necesario para el correcto funcionamiento de la biblioteca escolar.

La ayuda a percibir por cada uno de los centros solicitantes de la Línea B, se determinará a través de una relación baremada de los mismos, ordenada por la puntuación otorgada de conformidad con los criterios de valoración especificados en el artículo 11 de la orden de convocatoria. En el caso de los centros seleccionados por la Comisión de Valoración y Selección para adscribirse a la REBEX, dicha puntuación se incrementará en 50 puntos.

La cuantía se calculará multiplicando los puntos obtenidos por el centro por un coeficiente, que se obtendrá dividiendo el crédito disponible para la Línea B, entre la suma de los puntos obtenidos por todos los centros de esta misma línea. Para ello se tendrán en cuenta los límites máximos establecidos en el apartado 2 y 3 del artículo 5 de la convocatoria y las cantidades solicitadas por los centros participantes, hasta agotar los créditos disponibles.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y del presente extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mérida, 11 de agosto de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de agosto de 2017, de la Consejera, por la que se concede el XXIII Premio "Joaquín Sama" a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a 2017. (2017061873)

Advertidos errores en el Anexo de la Resolución de 2 de agosto de 2017, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se concede el "XXIII Premio Joaquín Sama a la innovación educativa" en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a 2017, publicado en el DOE núm. 158, de 17 de agosto, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 27231, en el encabezamiento, donde dice:

"XXII PREMIO JOAQUÍN SAMA A LA INNOVACIÓN EDUCATIVA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA".

Debe decir:

"XXIII PREMIO JOAQUÍN SAMA A LA INNOVACIÓN EDUCATIVA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA".

En la página 27231, en la relación de autores del tercer premio de la Modalidad A,

Donde dice:

"María de los Llanos García González".

Debe decir:

"María de los Llanos García Carrillo".

Donde dice:

"Narciso Montaña Pino".

Debe decir:

"M^a. de la Montaña Pino Narciso".

En la página 27232, en el título del Tercer Premio de la Modalidad B, donde dice:

"Relación entre las enseñanzas impartidas y la realidad de las empresas.....FP".

Debe decir:

"Relación entre las enseñanzas impartidas y la realidad de las empresas de cara a la mejora del proceso de enseñanza-aprendizaje en los Ciclos Formativos de Formación Profesional de la Familia Profesional de Electricidad y Electrónica del IES Miguel Durán de Azuaga (Badajoz)".

En la página 27232, en el título del Segundo Premio de la Modalidad C, donde dice:



“Extrarradies. Proyecto de Radio Escolar”.

Debe decir:

“Extrerradies. Proyecto de Radio Escolar”.

En la página 27232, en el título del Tercer Premio de la Modalidad C, donde dice:

“ Videoreseñas+Bookkémon Go!”.

Debe decir:

“ Videoreseñas+Bookémon Go!”.



**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

ANUNCIO de 22 de agosto de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en las resoluciones de concesión de las ayudas, en materia de cooperación internacional para el desarrollo, correspondientes a proyectos financiados con cargo a las convocatorias de los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 por la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo". Expte.: 17041001. (2017081263)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID).
- c) Número de expediente: 17041001.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en las resoluciones de concesión de las ayudas, en materia de cooperación internacional para el desarrollo, correspondientes a proyectos financiados con cargo a las convocatorias de los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, que han finalizado la ejecución y han presentado el informe final de justificación de los fondos percibidos.
- b) Lugar de ejecución: Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: Desde el día 1 de septiembre de 2017 hasta el 23 de diciembre de 2019, ambos incluidos. No obstante, en el supuesto de que el contrato se formalice con posterioridad a la fecha de inicio estimada, el plazo de ejecución se extenderá desde el día siguiente al de la firma del contrato hasta la fecha prevista de terminación.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
Evaluación de la oferta económica (Fórmula A): Hasta 94 puntos.



Otros criterios de adjudicación: Hasta 6 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Presupuesto licitación IVA excluido: 51.900,83 €
- Tipo IVA aplicable: 21 %.
- Importe IVA: 10.899,17 €.
- Presupuesto licitación IVA incluido: 62.800 €.
- Incremento del 20 % por posible modificación (excluido IVA): 10.380,17 €.
- Valor estimado del contrato (artículo 88 TRLCSP): 62.281,00 €.

Anualidades:

- Año 2017: 9.880,00 €.
- Año 2018: 26.460,00 €.
- Año 2019: 26.460,00 €

- Sistema de determinación del presupuesto: Tanto alzado

5. GARANTÍAS:

- Provisional: Dispensada.
- Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Constitución mediante retención en el precio: Se admite.

La empresa propuesta adjudicataria podrá solicitar al órgano de contratación en el plazo de diez días hábiles desde que recibe la notificación de ser propuesto como adjudicatario, la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio.

En este caso se retendrá el importe correspondiente a la garantía definitiva en el primer pago que haya de realizarse al contratista.

No se procederá a la devolución de la cuantía retenida hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

- Especial: No procede.
- Otros supuestos: No.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- Domicilio: Calle Cárdenas, n.º 11.
- Localidad y código postal: 06800 - Mérida.
- Teléfonos: 924 003310 - 924 003307.
- Dirección de correo electrónico: aexcid@juntaex.es



- Fecha límite de obtención de documentos e información: la fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, en los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP, o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

— Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato o compromiso vinculante de suscripción del mismo en caso de resultar adjudicatario, así como la aportación del compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

— Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

— Artículo 78 del TRLCSP, apartado/s:

- La empresa licitadora deberá indicar el personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad. Siendo requisito disponer al menos de los siguientes perfiles profesionales:

Un responsable de equipo con conocimientos en la revisión de cuentas justificativas de proyectos de cooperación para el desarrollo, responsable la dirección y coordinación de los trabajos objeto del contrato, así como la firma de cuantos informes han de presentarse ante la AEXCID:

- Titulación: Técnico superior o medio.

- Experiencia mínima de dos años en revisión de cuentas justificativa de proyectos de cooperación para el desarrollo.

Dos técnicos:

- Titulación: Técnico superior o medio.

- Experiencia mínima de dos años en revisión de cuentas justificativa de proyectos de cooperación para el desarrollo.



Se acreditará mediante la presentación de la plantilla empresarial, junto con los títulos académicos acreditativos y los currículums que recojan los perfiles y experiencias solicitados.

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los cinco últimos años que incluya importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos. Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en el reglamento, y en caso contrario la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV. Se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.

El importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado deberá ser igual o superior a veintiún mil euros (21.000,00 €), IVA excluido.

Se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.

El cómputo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del día 14 de septiembre de 2017.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro de la AEXCID.
 - 2.º Domicilio: C/ Cárdenas, 11.
 - 3.º Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo AEXCID.
- b) Domicilio: Calle Cárdenas, 11.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre 1 se reunirá el día 21 de septiembre de 2017, a las 9:00 horas, en la Sala de Reuniones de la AEXCID sita en calle Cárdenas, 11, planta baja, de Mérida.



El resultado de la misma y, en su caso, la subsanación de la documentación presentada se comunicará en audiencia pública al finalizar la sesión y se publicará en el Perfil de Contratante: <https://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha en la citada página web.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos producidos por los anuncios de este contrato serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

12. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDE OBTENERSE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratacion.gobex.es/> — perfil de contratante / licitaciones / Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo .

Mérida, 22 de agosto de 2017. El Director de la AEXCID, PD Decreto del Presidente 28/2015, de 24 de agosto, DOE n.º 169 (01/09/2015), PA La Gerente de la AEXCID (Por Resolución de 28 de abril de 2017), ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ LABRADOR.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 4 de agosto de 2017 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa. Ref.: 10/AT-0233-3. (2017081259)

Por tener concedido el proyecto de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, denominado Proyecto para cambio del CTIA "Viñas Mata" por un CT Intemperie compacto y línea subterránea media tensión de alimentación al mismo de 13,2 kV en el tm de Casar de Cáceres, registrado con el número AT- 0233-3 la declaración de Utilidad Pública por Resolución del Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, de fecha 30-03-2017, publicada en el DOE n.º 79 de fecha 26-04-2017 y, de conformidad con el art. 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la Urgente Ocupación a los efectos establecidos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de



diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito, para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

Fecha y lugar levantamiento de actas previas.

Ayuntamiento de Casar de Cáceres el día 14-09-2017 a las 10:30 horas.

Cáceres, 4 de agosto de 2017. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS. AT-0233-3

FINCA					AFECCION						
N.º	Políg	Parc.	Paraje	TM	PROPIETARIO	CTIC	APOYOS		VUELO		OCUP.TEMP.
					NOMBRE	m ²	Cantidad	m ²	Longitud	m ²	m ²
1	8	91	Cisneros	Casar de Cáceres	Alicia García González	25 m ²	---	---	---	---	30 m ²

• • •



ANUNCIO de 7 de agosto de 2017 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa. Ref.: 10/AT-8889. (2017081260)

Por tener concedido el proyecto de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, denominado "Línea aérea AT 45 kV entre ST Casatejada y STR Puente Cuaterno, en los tmm de Casatejada, Jaraíz de la Vera, Collado de la Vera y Cuacos de Yuste, la declaración de Utilidad Pública por Resolución del Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, de fecha 10-04-2017 publicada en el DOE n.º 92 de fecha 16-05-2017 y, de conformidad con el art. 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la Urgente Ocupación a los efectos establecidos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito, para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

Fecha y lugar levantamiento de actas previas.

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste el día 19-09-2017 a las 10:00 horas.

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera el día 19-09-2017 a las 11:30 horas.

Ayuntamiento de Collado de la Vera el día 21-09-2017 a las 10:00 horas.

Ayuntamiento de Casatejada el día 21-09-2017 a las 12:30 horas.

Cáceres, 7 de agosto de 2017. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
AT-8889

FINCA						AFECCIÓN					
Nº	Polig.	Parc.	Paraje	T.M.	Día y hora Acta previa	Nombre	Cantidad	m ²	Long.	m ²	OCUPACIÓN TEMPORAL
1	2	14	Corretosa	CASATEJADA	21-09-17-12:30 h	HRDOS. DE ZARAGOZA DURAN JUANA	2 (A2 y A3)	8,55	401,20	2.398,00	2.005,98
2	2	85	Corretosa	CASATEJADA	21-09-17-12:30 h	AMOR LANCHE VISITACIÓN	1 (A4)	3,53	100,00	630,00	499,99
3	12	310	El Salobrar	JARAIZ DE LA VERA	19-09-17 11:30 h	SANTOS BLÁZQUEZ ÁNGEL			27,50	165,00	137,50
4	12	311	El Salobrar	JARAIZ DE LA VERA	19-09-17 11:30 h	SANTOS BLÁZQUEZ ÁNGEL			79,00	474,00	395,00
5	12	400	El Salobrar	JARAIZ DE LA VERA	19-09-17 11:30 h	SANTOS BLÁZQUEZ ÁNGEL			12,90	77,40	64,50
6	12	401	El Salobrar	JARAIZ DE LA VERA	19-09-17 11:30 h	ALEGRE HERNÁNDEZ FRANCISCO	1 (A7)	3,72	74,89	374,00	374,45
7	12	402	El Salobrar	JARAIZ DE LA VERA	19-09-17 11:30 h	SANTOS BLÁZQUEZ ÁNGEL			86,23	557,00	431,14
8	12	313	El Salobrar	JARAIZ DE LA VERA	19-09-17 11:30 h	SANTOS BLÁZQUEZ ÁNGEL	1 (A8)	3,28	34,11	160,00	170,57
10	12	307	El Maton	JARAIZ DE LA VERA	19-09-17 11:30 h	ANSELMO SUAREZ ZABALA, S.L.	2 (A9 y A10)	8,16	271,00	1.581,00	1.354,98
11	10	53	La Data	COLLADO DE LA VERA	21-09-17 10:00 h	APARICIO SÁNCHEZ JOSÉ MARÍA	1 (A11)	3,53	226,90	1.317,00	1.134,52
13	10	40	El Maton	COLLADO DE LA VERA	21-09-17 10:00 h	GARCIA BEJAR JOSÉ	1(A13)	3,53	204,70	1.228,00	1.023,48
14	10	41	El Maton	COLLADO DE LA VERA	21-09-17 10:00 h	ROMERO BERRENDO BASILIO	2 (A14 y A15)	8,28	225,46	1.326,00	1.127,31
15	10	33	EL Coto	COLLADO DE LA VERA	21-09-17 10:00 h	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL MATON			39,87	239,00	199,37
16	10	36	El Maton	COLLADO DE LA VERA	21-09-17 10:00 h	PEREZ HERRERO ESTEBAN	1 (A16)	4,08	186,53	1.114,00	932,65
22	11	251	Cuatemos	CUACOS DE YUSTE	19-09-17 10:00 h	MUELAS GILARTE ANTONIO			41,04	207,00	205,20
23	11	252	Cuatemos	CUACOS DE YUSTE	19-09-17 10:00 h	APARICIO PASAMONTE TOMÁS	1 (A67)	3,72	159,18	961,00	795,91
24	11	252	Cuatemos	CUACOS DE YUSTE	19-09-17 10:00 h	PANIAGUA ACEVEDO ANTONIA	1 (A67)	3,72	159,18	961,00	795,91
25	11	253	Cuatemos	CUACOS DE YUSTE	19-09-17 10:00 h	INGERA IGLESIAS JOSÉ ANTONIO	1 (A68)	3,53	195,93	1.179,00	979,64
26	11	253	Cuatemos	CUACOS DE YUSTE	19-09-17 10:00 h	HIJA MUÑOZ MARÍA ÁNGELES DE LA	1 (A68)	3,53	195,93	1.179,00	979,64



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 11 de agosto de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del "Suministro, instalación y puesta en marcha de mobiliario clínico con destino al Nuevo Hospital del Área de Salud de Cáceres". Expte.: CS/05/1117048665/17/PA. (2017081250)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente:
 - 1. Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Unidad de Contratación Administrativa.
 - 2. Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
 - 3. Localidad y Código Postal: Cáceres – 10001.
 - 4. Teléfono: 927 25 61 96.
 - 5. Fax: 927 25 64 60.
 - 6. Correo electrónico: uconadm.caceres@salud-juntaex.es
- c) Número de expediente: CS/05/1117048665/17/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro, instalación y puesta en marcha de mobiliario clínico con destino al Nuevo Hospital del Área de Salud de Cáceres.
- c) División por lotes y número: Sí, 18 lotes.
- d) Lugar de entrega: En los Centros que figuran en los pliegos.
- e) Plazo de entrega: El especificado en el contrato y en los pliegos.
- f) Admisión de prórroga: No.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

- a) Importe sin IVA: 574.685,95 euros.
- b) Importe del IVA (21 %): 120.684,05 euros.
- c) Importe total (IVA incluido): 695.370,00 euros.



d) Valor estimado del contrato: 574.685,95 euros.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación del lote correspondiente, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Especial: 3 % del importe de adjudicación del lote correspondiente IVA excluido, si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada como anormalmente baja.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: (Ver Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

— Acreditación de la solvencia económica y financiera: Cifra anual de negocios.

— Acreditación de la solvencia técnica y profesional: Relación de los principales suministros.

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 20/09/2017 hasta las 14:00 horas.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.

2. Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.

3. Localidad y Código Postal: Cáceres – 10001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de la proposición económica de conformidad con el artículo 161 del TRLCSP.

e) Admisión de variantes o mejoras: No.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.

b) Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.

c) Localidad y Código Postal: Cáceres – 10001.

d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil de contratante en la dirección <https://contratacion.gobex.es/>

9. OTRAS INFORMACIONES:

Financiación Comunidad Autónoma.

**10. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:**

La fecha de la Mesa pública para la propuesta de adjudicación será publicada en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura (<https://contratación.gobex.es/>).

11. GASTOS DE PUBLICIDAD.

Serán abonados por los adjudicatarios.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

11/08/2017.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

La página del Perfil de contratante de la Junta de Extremadura en la dirección: <https://contratacion.gobex.es/>

Cáceres, 11 de agosto de 2017 El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, por delegación (PD Resolución de 21/02/2017 del SES (DOE n.º 41 de 28/02/2017), el Gerente del Área de Salud de Cáceres, FRANCISCO JOSÉ CALVO CHACÓN.

• • •

ANUNCIO de 11 de agosto de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del "Suministro, instalación y puesta en marcha de electrobisturís, desfibriladores y pulsioximetría con destino al Nuevo Hospital del Área de Salud de Cáceres". Expte.: CS/05/1117048226/17/PA. (2017081251)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Cáceres.

b) Dependencia que tramita el expediente:

1. Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Unidad de Contratación Administrativa.

2. Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.

3. Localidad y Código Postal: Cáceres – 10001.

4. Teléfono: 927 25 61 96.

5. Fax: 927 25 64 60.

6. Correo electrónico: uconadm.caceres@salud-juntaex.es

c) Número de expediente: CS/05/1117048226/17/PA.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro, instalación y puesta en marcha de electrobisturís, desfibriladores y pulsioximetría con destino al Nuevo Hospital del Área de Salud de Cáceres.
- c) División por lotes y número: Sí, 10 lotes.
- d) Lugar de entrega: En los Centros que figuran en los pliegos.
- e) Plazo de entrega: El especificado en el contrato y en los pliegos.
- f) Admisión de prórroga: No.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

- a) Importe sin IVA: 594.380,17 euros.
- b) Importe del IVA (21 %): 124.819,83 euros.
- c) Importe total (IVA incluido): 719.200,00 euros.
- d) Valor estimado del contrato: 594.380,17 euros.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación del lote correspondiente, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Especial: 3 % del importe de adjudicación del lote correspondiente IVA excluido, si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada como anormalmente baja.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: (Ver Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

— Acreditación de la solvencia económica y financiera: Cifra anual de negocios.

— Acreditación de la solvencia técnica y profesional: Relación de los principales suministros.

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 20/09/2017 hasta las 14:00 horas.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
2. Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
3. Localidad y Código Postal: Cáceres – 10001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de la proposición económica de conformidad con el artículo 161 del TRLCSP.

e) Admisión de variantes o mejoras: No.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.

b) Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.

c) Localidad y Código Postal: Cáceres – 10001.

d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil de contratante en la dirección <https://contratacion.gobex.es/>

9. OTRAS INFORMACIONES:

Financiación Comunidad Autónoma.

10. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

La fecha de la Mesa pública para la propuesta de adjudicación será publicada en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura (<https://contratacion.gobex.es/>).

11. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Serán abonados por los adjudicatarios.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

11/08/2017.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

La página del Perfil de contratante de la Junta de Extremadura en la dirección: <https://contratacion.gobex.es/>

Cáceres, 11 de agosto de 2017 El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, por delegación (PD Resolución de 21/02/2017 del SES (DOE n.º 41 de 28/02/2017), el Gerente del Área de Salud de Cáceres, FRANCISCO JOSÉ CALVO CHACÓN.

• • •



ANUNCIO de 11 de agosto de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del "Suministro, instalación y puesta en marcha de equipos quirúrgicos, de consulta y hospitalización para los Servicios de Otorrinolaringología y Traumatología con destino al Nuevo Hospital del Área de Salud de Cáceres". Expte.: CS/05/1117047331/17/PA. (2017081252)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente:
 - 1. Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Unidad de Contratación Administrativa.
 - 2. Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
 - 3. Localidad y Código Postal: Cáceres – 10001.
 - 4. Teléfono: 927 25 61 96.
 - 5. Fax: 927 25 64 60.
 - 6. Correo electrónico: uconadm.caceres@salud-juntaex.es
- c) Número de expediente: CS/05/1117047331/17/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro, instalación y puesta en marcha de equipos quirúrgicos, de consulta y hospitalización para los Servicios de Otorrinolaringología y Traumatología con destino al Nuevo Hospital del Área de Salud de Cáceres.
- c) División por lotes y número: Sí, 19 lotes.
- d) Lugar de entrega: En los Centros que figuran en los Pliegos.
- e) Plazo de entrega: El especificado en el contrato y en los Pliegos.
- f) Admisión de prórroga: No.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

- a) Importe sin IVA: 467.975,21 euros.
- b) Importe del IVA (21 %): 98.274,79 euros.
- c) Importe total (IVA incluido): 566.250,00 euros.



d) Valor estimado del contrato: 467.975,21 euros.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación del lote correspondiente, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Especial: 3 % del importe de adjudicación del lote correspondiente IVA excluido, si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada como anormalmente baja.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: (Ver Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

— Acreditación de la solvencia económica y financiera: Cifra anual de negocios.

— Acreditación de la solvencia técnica y profesional: Relación de los principales suministros.

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 19/09/2017 hasta las 14:00 horas.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.

2. Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.

3. Localidad y Código Postal: Cáceres – 10001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de la proposición económica de conformidad con el artículo 161 del TRLCSP.

e) Admisión de variantes o mejoras: No.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.

b) Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.

c) Localidad y Código Postal: Cáceres – 10001.

d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil de contratante en la dirección <https://contratacion.gobex.es/>

9. OTRAS INFORMACIONES:

Financiación Comunidad Autónoma.

10. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

La fecha de la Mesa pública para la propuesta de adjudicación será publicada en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura (<https://contratacion.gobex.es/>).

**11. GASTOS DE PUBLICIDAD:**

Serán abonados por los adjudicatarios.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

10/08/2017.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

La página del Perfil de contratante de la Junta de Extremadura en la dirección:
<https://contratacion.gobex.es/>

Cáceres, 11 de agosto de 2017 El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, por delegación (PD Resolución de 21/02/2017 del SES (DOE n.º 41 de 28/02/2017), el Gerente del Área de Salud de Cáceres, FRANCISCO JOSÉ CALVO CHACÓN.

• • •

ANUNCIO de 16 de agosto de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro de kit de procesadores (adulto/ pediátrico) de recambio para implantes cocleares del Área de Salud de Cáceres". Expte.: CS/05/1117036648/17/PNSP. (2017081253)

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación.

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa (Área Salud Cáceres).
- c) Número de expediente: CS/05/1117036648/17/PNSP.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de kit de procesadores (adulto/pediátrico) de recambio para implantes cocleares del Área de Salud de Cáceres.
- c) Lotes: No.

**3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad por complementariedad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

- a) Importe sin IVA: 210.000,00 euros.
- b) Importe del IVA (21 %): 21.000,00 euros.
- c) Importe total (IVA incluido): 231.000,00 euros.
- d) Valor estimado del contrato: 441.000,00 euros.

5. ADJUDICACIÓN:

EMPRESA	IMPORTE ADJUDICACIÓN SIN IVA	IVA (10%)	IMPORTE ADJUDICACIÓN CON IVA
GAES, SA	210.000€	21.000 €	231.000 €

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de formalización: 11/08/2017.
- b) Vigencia del contrato: Del 11/08/2017 al 10/05/2018.

Cáceres, 16 de agosto de 2017. El Gerente del Área de Salud de Cáceres (PD Resolución de 21/02/2017 del SES (DOE n.º 41 de 28/02/2017)), FRANCISCO JOSÉ CALVO CHACÓN.

AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

ANUNCIO de 16 de agosto de 2017 sobre declaración de viabilidad de la Unidad de Actuación UA-9 y determinar el de compensación como sistema de actuación. (2017081248)

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2017, en respuesta a la consulta previa sobre la programación de la unidad de ejecución en suelo urbano denominada UA-9, formulada por la Agrupación de Interés Urbanístico denominada "Unidad de Actuación n.º 9 de las NNSS de Planeamiento de Miajadas", acordó declarar la viabilidad de la actuación urbanizadora, mediante la urbanización de la unidad de actuación UA-9 y determinar el de compensación como sistema de actuación. Respecto al ámbito de actuación, el propuesto en la consulta previa es coincidente con el establecido por planeamiento y se considera el más adecuado.



Igualmente, se aprobaron los criterios orientativos para el desarrollo de la actuación urbanizadora en los términos establecidos y aprobados definitivamente por Resolución de 8 de marzo de 2007, de la Comisión de urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en el Plan Especial de reforma Interior de Unidad de Actuación 9 que ahora se pretende urbanizar, por lo que debe ser éste el planeamiento que se desarrolle y sus determinaciones las que deben condicionar la redacción del Programa de Ejecución.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura iniciándose a partir de la última publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, o periódico Extremadura, el cómputo de un plazo de dos meses durante el cual deberá presentarse el Programa de Ejecución.

Miajadas, 16 de agosto de 2017. El Alcalde, ANTONIO DÍAZ ALÍAS.

AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LEÓN

ANUNCIO de 18 de agosto de 2017 sobre bases para proveer una plaza de Agente de la Policía Local. (2017081255)

En el Boletín Oficial de la Provincia número 149, de 4 de agosto de 2017, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Agente de Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales y clase Policía Local y sus auxiliares, mediante el sistema de oposición, en turno libre, y corregidas dichas bases en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 154, de 11 de agosto de 2017 y Boletín Oficial de la Provincia n.º 156, de 16 de agosto de 2017.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Segura de León, 18 de agosto de 2017. El Alcalde-Presidente, LORENZO MOLINA MEDINA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es